



Principado de
Asturias

Consejería
de Educación



ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL LAS MESTAS

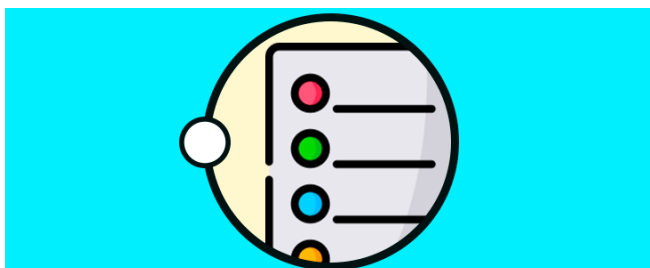
Gijón (Principado de Asturias)

PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA





ÍNDICE



1. INTRODUCCIÓN
2. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA
3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO
4. OBJETIVOS DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA
5. NORMAS DE CONVIVENCIA
6. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
7. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN



1. INTRODUCCIÓN

Conforme se establece en el artículo 124.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los centros docentes elaborarán un Plan Integral de Convivencia cuya concreción anual se incorporará a la programación general anual. El Plan Integral de Convivencia (PIC) es una parte fundamental del Proyecto Educativo del Centro. Su propósito es crear el clima de centro que permita lograr el desarrollo personal del alumnado y, en consecuencia, el éxito escolar, con la participación y el consenso de toda la comunidad educativa. Esto propicia la concreción de lo que entiende por convivencia, el concepto de desarrollo personal, social y moral del alumnado, el sentido de las normas, el modo de abordar la gestión de los conflictos, así como la prevención de todo tipo de violencia y la actuación ante ella.

Se actualiza periódicamente su Plan Integral de Convivencia, atendiendo a la legislación vigente, específicamente la LEY ORGANICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACION. (BOE 106/2006 DE 4 DE MAYO DE 2006), LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (BOE 295/2013, DE 10 DE DICIEMBRE) Y EL DECRETO 249/2007, DE 26 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y NORMAS DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. (BOPA 246/2007 DE 22 DE OCTUBRE DE 2007), DESARROLLADO ARTICULO 6 POR RESOLUCION DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2007 (BOPA DE 13 DE DICIEMBRE DE 2007) Y MODIFICADO EL CITADO DECRETO 249/2007 POR DECRETO 7/2019, DE 6 DE FEBRERO (Y RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN BOPA 07/03/2019). La modificación 7/2007 del citado Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, anteriormente citado, es uno de los motivos que hacen precisa la presente actualización del Plan Integral de Convivencia. Dedicó su título III a la "convivencia en los centros educativos", y en el capítulo I del citado título, establece los "planes integrales de convivencia", los contenidos del "Plan Integral de Convivencia" (art. 21) así como la "Comisión de Convivencia" y sus funciones.



También se realiza ese proceso de elaboración y actualización a partir del Proyecto Educativo del Centro, las Normas de Organización y Funcionamiento, actualizado y aprobado en 2024.

Corresponde al Equipo Directivo, en colaboración con las y los profesionales de la Orientación, coordinar la elaboración del PIC, con la participación de todos los sectores de la Comunidad Educativa.

El Plan Integral de Convivencia de nuestro centro se orienta a la consecución de los fines del Sistema Educativo, establecidos en la LOE y en las leyes orgánicas anteriores. Estos **fines** son los siguientes:

- ☐ El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos/as (cognitivas, motrices, autonomía...)
- ☐ La educación en el ejercicio de la tolerancia y la libertad, así como la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- ☐ La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la cooperación y la solidaridad.
- ☐ La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de trato y no discriminación.
- ☐ La prevención de posibles conflictos o dificultades en la convivencia.
- ☐ La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y la participación activa en la vida económica, social y cultural.

La acción educativa del centro se desarrollará de acuerdo con los siguientes **principios**:

- ☐ La transmisión de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la tolerancia...
- ☐ La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos.
- ☐ El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesorado, centro y Administración.
- ☐ La equidad y la no discriminación.



Estos fines y principios se ordenan en torno a dos **ejes o áreas formativas**:

-  La programación curricular.
-  El régimen de convivencia de los centros.

2. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

El presente Plan Integral de Convivencia viene a modificar algunos aspectos del Decreto 249/2007 de Derechos y Deberes del alumnado y Normas de Convivencia en los centros docentes del Principado de Asturias, de acuerdo con el DECRETO 7/2019:

- A. Todo el profesorado del centro contribuirá a la difusión entre el alumnado y las familias del contenido del Plan Integral de Convivencia.
- B. El profesorado, a través de la planificación y desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje:
 -  Favorecerá un clima de aula positivo, potenciando la participación del alumnado y favoreciendo el establecimiento de relaciones positivas entre el alumnado y entre éste, el profesorado y el resto de los miembros de la comunidad educativa.
 -  Promoverá la cultura de la paz, la participación democrática, el diálogo, el debate y la reflexión, el respeto, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos a través de la mediación.
- C. Los centros docentes, de acuerdo con los principios contenidos en este Plan Integral de Convivencia, aplicarán las medidas organizativas, curriculares y de coordinación que garanticen la participación de la comunidad educativa y favorezcan la convivencia positiva.
- D. Se prestará especial atención a la gestión democrática del centro y del aula: la coordinación de las actuaciones docentes, la programación y desarrollo del currículo, las estrategias metodológicas participativas, la evaluación del progreso del alumnado y de la práctica docente y la propuesta de actividades complementarias y extraescolares.



E. Asimismo, a través de las actividades de enseñanza y aprendizaje, se promoverá la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género y el respeto a las distintas identidades de género.

En cuanto a los derechos del alumnado, el art. 8 del Decreto (Derecho a la identidad, integridad y la dignidad personal) en su TÍTULO II refiere:

“El derecho del alumnado a la integridad y dignidad personales implica:



El respeto de su intimidad y honor.



La protección contra toda agresión física o moral.



La disposición de condiciones de seguridad, salud e higiene para llevar a cabo su actividad académica.

Un ambiente de buena convivencia que fomente el respeto y la solidaridad entre los compañeros y compañeras.”

En cuanto a los deberes del alumnado refiere en su artículo 16 :

“El alumnado tiene el deber de respetar la integridad y dignidad del profesorado y reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa, como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de la organización y funcionamiento del centro, así como el de seguir sus orientaciones, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar”.

En cuanto a la convivencia en los centros educativos, el art. 26, del TÍTULO III introduce modificaciones referidas al Reglamento de Régimen Interno:

“El R.R.I. será de obligado cumplimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa y será publicado, al menos, en el tablón de anuncios y en la página web del centro”.



Recordamos que Artículo 3. del decreto 249/2007 de derechos y deberes del alumnado establece las competencias de los órganos de gobierno de los centros docentes en este sentido.

3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Dadas las características del centro (al tratarse de una Escuela de Educación Infantil) la convivencia es adecuada. No se observan conflictos de relevancia si no pequeños conflictos que se resuelven mediante el diálogo y algunas medidas de carácter educativo (Rincón de normas, rincón de la calma, rincón de la amistad, diálogo en la actividad de asamblea...).

Nuestra finalidad al actualizar el plan es conseguir la mejora de las relaciones personales entre todos los miembros de la Comunidad Educativa de la E.E.I. Las Mestas y el desarrollo de la Escuela como un entorno de paz centrándonos en:

- Mejora de la convivencia a partir de un programa de intervención sobre las relaciones personales en la escuela para la resolución de los conflictos.
- Promover la convivencia como acción individual y colectiva de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Disminuir y prevenir la aparición de manifestaciones violentas que puedan generarse en el Centro.

Las actitudes a desarrollar y la organización del centro en materia de convivencia deberán basarse en las siguientes NORMAS DE CONVIVENCIA:

- a.- Asistir a clase.
- b.- Llegar con puntualidad.
- c.- Seguir las orientaciones del profesorado.
- d.- Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa.
- e.- Aprender, así como respetar a los compañeros.
- f.- Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g.- No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- h.- Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del centro.



- i.- Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- j.- Participar en la vida y funcionamiento del centro.
- k.- No realizar actividades perjudiciales para la salud ni incitar a ella.
- l.- Aprender habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de conflictos.

4. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Nuestro centro se plantea los siguientes objetivos generales:

- A) Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación por razón de raza, sexo, religión o cultura.
- B) Favorecer el desarrollo de las relaciones entre todos los componentes de la comunidad educativa.
- C) Prevenir los conflictos fomentando hábitos de convivencia que faciliten la consecución de los objetivos del centro.
- D) Promover y desarrollar las actuaciones relativas al fomento de la convivencia en el centro, interviniendo con el alumnado que presente alteraciones del comportamiento, entendidas éstas como conductas que dificultan el buen desarrollo de la convivencia y que afectan por tanto, a su vida emocional, académica y al propio centro escolar.
- E) Informar y difundir el Plan de convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Objetivos específicos:

Además de estos objetivos generales, consideramos necesario establecer unos objetivos específicos que permitan concretar y facilitar la consecución de los mismos; éstos son:

- 1.- Realizar actividades que fomenten la participación e integración de todo el alumnado adquiriendo conductas de respeto, tolerancia y solidaridad para con sus iguales y con los adultos.



2.- Fomentar habilidades sociales como: saludar, pedir por favor, pedir perdón, escuchar activamente, ayudar a los demás, saber jugar y aceptar las reglas del juego, identificar los problemas, buscar soluciones, aceptar la diversidad, ser tolerante....

3.- Utilizar recursos educativos consensuados entre todos los miembros de la comunidad educativa estableciendo así una línea de actuación conjunta.

4.- Realizar actividades en el centro que fomenten la interrelación entre todos los miembros de la Comunidad Educativa y que pongan de manifiesto, la utilización y aplicación de las normas de convivencia para llevarlas a cabo.

5.- Actuar de acuerdo con las normas establecidas en el Plan de Convivencia y aplicar las medidas de corrección siempre y cuando sean necesarias, manteniendo una coherencia y unificación de criterios por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

6.- Difundir el Plan de Convivencia a través de los distintos órganos de coordinación docente, trabajando las normas de convivencia del centro.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia forman parte integrada en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La Dirección del centro y Consejo Escolar velan para que las actividades del centro se desarrollen en un ambiente idóneo con el objetivo de que el alumnado obtenga la formación adecuada que permita su pleno desarrollo personal y social.

El Consejo Escolar vela, además, por el cumplimiento efectivo de los procedimientos a través de la Comisión de Convivencia.

Es deber fundamental de todas y todos los integrantes de la comunidad escolar contribuir activamente al logro de un buen funcionamiento del Centro, priorizando actitudes como la autorresponsabilidad y el compromiso mutuo de respetar y garantizar los derechos de los otros. En tal sentido, y con el propósito de facilitar la organización diaria de la vida escolar, se establecen unas normas elementales. La misión de estas normas no es la de coartar o reprimir la libertad, sino la de contribuir a crear un ambiente educativo adecuado, indispensable para conseguir una educación integral. Será preocupación de todos y cada uno



de los miembros del Centro el resolver los problemas de disciplina en un ambiente de diálogo, procurando llegar a soluciones que hagan innecesarias las sanciones. No obstante, cuando esto no sea posible por quebrantamiento reiterado y voluntario de las normas de convivencia, es obligación inexcusable su tipificación y aplicación por las personas y órganos competentes de lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, para proteger a la comunidad educativa de cualquier acción contraria a sus derechos.

NORMAS GENERALES

1. En las clases se mantendrá la máxima atención al trabajo que se desarrolla dentro del aula y se realizarán las actividades encomendadas con diligencia y buena disposición. Por respeto a los demás, y al Centro, los alumnos y alumnas han de:
 - a. Cuidar de los materiales e instalaciones al uso.*
 - b. Utilizar las papeleras para mantener limpios los patios, las clases y el Colegio en general.*
 - c. Tener ordenada su mesa de trabajo, libros y objetos personales.*
 - d. No comer ni mascar chicle en el aula ni en los patios u otros espacios del centro.*
 - e. No traer al centro teléfonos móviles ni aparatos electrónicos de comunicación o entretenimiento.*
2. Es obligado el respeto a los compañeros, a los profesores y al personal no docente (administrativo, conserje, personal del servicio de limpieza, monitores de actividades extraescolares, etc.)
3. Se realizará una labor preventiva y educadora dirigida a la supresión total de los juegos violentos, las peleas y las palabras soeces de esta comunidad escolar. De producirse algún caso, la intervención y amonestación ha de ser de forma inmediata.
4. Las faltas de respeto, ofensas o insultos de palabra o hecho revisten particular gravedad.



5. Los traslados del aula a otros espacios se realizarán con orden y silencio.
6. Se utilizarán los servicios para su fin y después de su uso se dejarán limpios.
7. Está totalmente prohibido, por seguridad, subirse o jugar con los árboles, vallas, porterías, canastas, etc.
8. Se considera falta la apropiación indebida de material del Centro o de otro compañero/a. Cuando se encuentre algún objeto, se entregará en Conserjería o en la Secretaría.
9. La expulsión de un alumno de clase se utilizará como último recurso.
10. Los alumnos/as no podrán acceder al recinto (patio) antes de las 8:45 horas, salvo para utilizar el servicio de Atención Temprana. Si por alguna circunstancia familiar, el alumno debe acudir antes de esa hora deberá solicitarlo en la Dirección del Centro para darse de alta en el Programa de Atención Temprana.
11. El recinto del colegio está reservado a los alumnos matriculados en el mismo. Por lo tanto, no se permitirá la entrada de personas ajenas al mismo, a no ser que vengan a realizar gestiones relacionadas con el funcionamiento del centro.
12. Queda prohibido el uso de aparatos grabadores y reproductores, móviles, alarmas sonoras de relojes y otros que perturben el desarrollo normal de las clases.
13. Se prohíbe la posesión o consumo de drogas, tabaco o bebidas alcohólicas en el centro.
14. Se prohíbe la circulación en bicicleta, patinetes, etc.
15. La toma de **fotografías o videos durante los eventos** abiertos a las familias está excluida de la aplicación de la normativa de protección de datos, si bien las imágenes captadas son **exclusivamente para uso personal y doméstico**. La difusión de estas imágenes a terceros sin consentimiento previo es responsabilidad exclusiva de las familias.
No debe igualmente divulgarse ningún dato del alumnado del centro por lo que se solicita no se tomen imágenes de listados, becas o cualquier otro documento expuesto en los paneles oficiales que incluya nombre, DNI u otros datos.



NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS PADRES/MADRES/TUTORES LEGALES

1. Las entrevistas con los profesores/as tutores/as se realizarán, con carácter general, los lunes, de 14:10 a 15 horas, previo aviso al profesor por comunicación escrita, telefónica, email o bien oralmente. Si no se pudiera por motivos profesionales en el referido día se concertará con el tutor/a el día y hora conveniente para ambos.
2. A comienzos de curso se convocará a todos los padres/madres del mismo nivel a una reunión colectiva, en la que se les informará detalladamente del organigrama del Centro y de los aspectos más importantes relacionados con la educación de su hijo/a. En el caso de Infantil de 3 años, por cuestiones pedagógicas y de operatividad en relación con las familias, esta primera reunión general puede adelantarse al mes de Junio, una vez finalizado el período de matrícula. A lo largo del curso escolar se celebrarán, al menos, dos reuniones colectivas más con los padres.
3. Se recomienda a los padres/madres al menos una entrevista trimestral con el tutor/a.
4. Si se desea mantener una entrevista con otro profesor especialista, la petición se hará a través del tutor/a.
5. El acceso a las aulas, pasillos y patios queda prohibido durante el horario lectivo a fin de evitar interrupciones en el desarrollo de las clases.
6. Los padres/madres dejarán y esperarán a los alumnos a la puerta del recinto escolar, evitando intervenir en las entradas y salidas de los mismos. Hay que cumplir las normas de puntualidad tanto a las entradas como a las salidas.
7. Los padres/madres que acudan a buscar a sus hijos en horario lectivo, no acudirán al aula del alumno, sino que pasarán por la Conserjería del Centro. El Conserje (en su ausencia, otro personal del Colegio) será el encargado de ir a buscar al alumno.
8. Cuando un alumno deba abandonar el Centro en horario lectivo, lo hará con el justificante de los padres o tutores, permaneciendo en el centro hasta que pasen a recoger al alumno.



9. Los justificantes de ausencia de los alumnos se realizarán por escrito y se entregarán al tutor. No obstante, se podrá avisar telefónicamente de la falta, pero posteriormente deberá ser justificada la ausencia por escrito. Existirá un modelo de justificación de faltas.

10. En el tablón de anuncios del Centro se expondrán cuantas circulares informativas se consideren de interés para las familias: becas, campamentos, calendarios...y se informará vía email.

11. Las familias a través del AMPA podrán colaborar en cuantas actividades lúdicas o culturales organice el centro.

12. Se fomentará la participación de las familias en la vida escolar a través del Consejo Escolar y el AMPA.



EI 3 AÑOS



EI 3 NORMAS DE AULA

1. Normas consensuadas mediante el diálogo, a través de pictogramas colocados en un rincón de la clase. Que les enseñan a respetar los derechos de los otros, así como a autocontrolar su propia actividad. Es muy importante que las normas sean claras y explícitas. Entre las **normas** se destacan:

-  Ayudarse unos a otros
-  Ser amigos.
-  Caminar por la clase.
-  Respetar el turno.
-  Prestar atención a las profesoras.
-  Abrazar a los amigos.
-  Hablar con un tono moderado.
-  Diálogo para resolver situaciones de conflicto.

2. Cuento secuenciado con imágenes donde quedan recogidas las rutinas diarias y las normas que las acompañan.

-  Recoger los juguetes y las bolsas del aperitivo.
-  Colgar la ropa.
-  Tirar los papeles y desperdicios a la papelera.
-  Cuidar el material y juegos de aula.
-  Pedir las cosas por favor.
-  Salir en orden.



Desplazarse por el aula sin molestar.

3. Cuentos para trabajar emociones y sentimientos.

Nacho y las emociones.

El monstruo de colores.

4. El termómetro de las emociones donde los niños que son encargados de clase eligen entre cuatro emociones como se encuentran ese día.



EI 3 LA ASAMBLEA

Los momentos de diálogo colectivo o asamblea son una buena oportunidad para introducir el aprendizaje de valores y actitudes, diálogo sobre conflictos y establecimiento de normas consensuadas, desarrollo de habilidades de comunicación (expresión y escucha), el respeto a las opiniones de los otros, el contraste de perspectivas y el aprendizaje de la participación en un grupo.

Normas de ASAMBLEA:

- Respetar el turno de palabra.
- Pedir el turno de intervención levantando la mano.
- Escuchar al compañero o compañera.
- Respetar las intervenciones de otros compañeros.



EI 3 ESTRATEGIAS PARA RESOLVER CONFLICTOS EL AULA

El proceso consta de cinco fases:

- Parar y calmarse
- Identificar el problema. ¿Qué ha pasado?
- Generar soluciones. ¿Qué podemos hacer?
- Evaluar las soluciones ¿Qué decidimos?



-  Planear la puesta en práctica ¿Cómo lo hacemos?
-  RINCÓN de las normas en el que el niño/a permanece sentado unos minutos a reflexionar lo que hizo incorrecto.



EI3 FIESTAS DE CONVIVENCIA en la que los niños y niñas y en algunas de ellas las familias, comparten a nivel de centro las fiestas más significativas de la comunidad

- ☺ Magüestu
- ☺ Visita del príncipe Aliatar
- ☺ Día de la Paz para una educación no-violenta y pacificadora
- ☺ Celebración de cumpleaños trimestrales
- ☺ Carnaval
- ☺ Igualdad (Semana de la mujer) con el objetivo de trabajar la conciencia social por la igualdad entre hombres y mujeres
- ☺ Día de la salud
- ☺ Semana del libro
- ☺ Fiesta Fin de curso (cumpleaños verano)

EI 3 SALIDAS DE CONVIVENCIA con otras Escuelas Infantiles de Gijón.



El 4 AÑOS



El 4 NORMAS DE AULA

El nivel de cuatro años ha acordado las siguientes **normas de aula y de patio**:

-  Somos amigos/as y por eso jugamos sin pelear.
-  Caminamos por la clase y los pasillos sin correr.
-  Compartir los materiales y respetarlos.
-  Hablamos en voz baja.
-  Cuidamos el material del aula y de los compañeros/as.
-  Saludar y despedirse en las entradas y salidas.
-  Tirar los papeles a la papelera (reciclaje).

Todas estas normas están expuestas en el aula con pictogramas, especificando con cara contenta las normas en positivo y con cara triste, las mismas normas en negativo.

CARA CONTENTA



- Somos amigos (abrazo)
- Caminar por la clase
- Hablar en voz baja
- Cuidar y compartir el material

CARA TRISTE



- Pelear
- Correr por la clase
- Gritar
- Romper





EI 4 LA ASAMBLEA

Las **normas** que deben respetar en la asamblea son:

- 📖 Respetar el turno de palabra.
- 📖 Escuchar a la persona que esté hablando.
- 📖 Levantar la mano para hablar.
- 📖 Valorar y respetar las intervenciones de otros compañeros.
- 📖 Brújula emocional para trabajar las emociones.



EI 4 LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN para resolver conflictos en el aula son:

- 👥 Diálogo con los alumnos implicados (qué ha sucedido y por qué).
- 👥 Pedir perdón.
- 👥 Sacar "tarjeta roja" y al banquillo para que analice las consecuencias de su acción.

LAS ACTIVIDADES a realizar son:

- 👥 Cuentos.
- 👥 Canciones.
- 👥 Vídeos.
- 👥 Conversación y diálogo.
- 👥 Dramatización.



EI 4 LAS FIESTAS DE CONVIVENCIA

que se celebran a lo largo del curso son:

- | | |
|---------------------|-------------------------|
| ☺ Magüestu | ☺ Salidas escolares |
| ☺ Visita de Aliatar | ☺ Fiestas de Cumpleaños |
| ☺ Carnaval | ☺ Fiesta Fin de curso |
| ☺ Día de la Paz | |
| ☺ Día del Libro | |
| ☺ Día de la mujer | |

EI 5 AÑOS



EI 5 NORMAS DENTRO DEL AULA:

-  CAMINAR DESPACIO
-  SENTARSE CORRECTAMENTE EN LA ALFOMBRA Y EN LA SILLA
-  PEDIR LAS COSAS POR FAVOR
-  DAR LAS GRACIAS
-  RECOGER EL MATERIAL
-  HABLAR BAJITO
-  USAR LA PAPELERA PARA LA BASURA
-  RECICLAR PAPELES EN SU CONTENEDOR
-  RECICLAR LOS PLÁSTICOS EN SU CONTENEDOR
-  SALUDAR A LAS ENTRADAS Y DESPEDIRSE
-  EN FILA: DE UNO EN UNO SIN EMPUJAR.



EI 5 NORMAS EN EL BAÑO:

-  LEVANTAR LA TAPA (LOS NIÑOS)
-  TIRAR DE LA CISTERNA
-  LAVAR LAS MANOS

EI 5 NORMAS EN LOS RECREOS Y ENTRADAS:

-  COLOCARSE EN FILA AL OIR LA SIRENA
-  SUBIDAS Y BAJADAS COGIDOS A LA BARANDILLA ESPERANDO TURNO SIN EMPUJARSE.

EI 5 NORMAS EN FIESTAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

MAGÜESTU, ALIATAR, LA PAZ, ANTROXU, CUMPLEAÑOS, DÍA DE LA MUJER - IGUALDAD, DÍA DEL LIBRO, SALUD, FIN DE CURSO Y GRADUACIÓN.

-  PRESTAR ATENCIÓN CUANDO ACTÚO YO Y LOS DEMÁS
-  ESTAR CON SU GRUPO
-  SALIR Y ENTRAR EN ORDEN
-  PARTICIPAR
-  PERMANECER SENTADO
-  VOLVER AL AULA AL ACABAR EL EVENTO

EI 5 NORMAS PARA LAS SALIDAS:

-  ENTRAR Y SALIR DEL CENTRO EN ORDEN CON SU PAREJA
-  PERMANECER SENTADOS EN EL AUTOBÚS CON EL CINTURÓN
-  NO COLOCAR LOS PIES EN EL ASIENTO DE DELANTE
-  NO TOCAR LO QUE HAY A MI ALREDEDOR (CORTINAS, CENICEROS)
-  SUBIR Y BAJAR ORDENADAMENTE LAS ESCALERAS DEL AUTOBÚS
-  RESPETAR Y ESCUCHAR AL MONITOR/A DE LA ACTIVIDAD
-  NO HABLAR NI TOCAR SI NO NOS DAN PERMISO
-  PERMANECER CON EL GRUPO
-  CUIDAR DE NUESTRO MATERIAL Y SER RESPONSABLES DEL MISMO

CARTEL DE LAS REGLAS QUE HEMOS COLOCADO EN LA CLASE:



5. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los estudios sobre resolución de conflictos en Educación Infantil se apoyan en la intervención del maestro en la modulación de la conducta y del ambiente de clase, además de ser mediador/a en los conflictos de los niños y niñas, debido a la fase desarrollo cognitivo, social y emocional en que se encuentra el alumnado de estas edades.

Debemos incluir una serie de habilidades comunicativas, expresivas y de diálogo que serán la base para la prevención y solución de los conflictos. Por otro lado, no hemos de olvidar educar en valores como la democracia, la igualdad, el respeto, la justicia y la solidaridad que nos llevarán en último lugar a la creación de un ambiente más seguro, amable y pacífico donde haya respeto por las normas de convivencia.

Pretendemos realizar una intervención con los siguientes fines:

1. Crear un buen ambiente de clase y aportar al alumnado herramientas sociales y emocionales que le ayuden a establecer relaciones saludables.
2. Educar para la paz y resolución de conflictos.
3. Aplicar técnicas de mediación y proporcionar herramientas para la resolución de conflictos de manera pacífica.



Una vez seleccionados los objetivos y contenidos generales del curriculum y su relación con las actividades que vamos a trabajar concretamos y extraemos de ellos los objetivos didácticos.

Objetivos didácticos:

1. Trabajar y mejorar la comunicación emocional mediante actividades globalizadas.
2. Mejorar las habilidades colaborativas y cooperativas de los alumnos mediante actividades grupales activas.
3. Incluir en las dinámicas diarias de la clase el trabajo de las emociones: identificación de las emociones propias, las de los demás, comunicación e interpretación de las mismas.
4. Trabajar a través de cuentos, películas, canciones y juegos los valores de solidaridad, igualdad, amistad, paz y cooperación.

Todo ello se realizará de acuerdo con los proyectos de Igualdad y Emociones elaborados en nuestro centro.

Teniendo en cuenta la edad de los niños y niñas creemos que el profesorado ha de desempeñar varios papeles básicos en lo que se refiere a la resolución de los conflictos que se dan en la clase a diario.

Por un lado, es necesario que tanto el centro como los docentes tengan una serie de normas que regulen el comportamiento y las acciones de los niños y niñas y, a su vez, estas se deben ver concretadas y adaptadas al aula en la que se va a trabajar. Es la maestra quien ha de encargarse de la adaptación, implantación y consecución de las mismas dentro de su grupo.



Normas de convivencia del aula:

1. Mantener un tono de voz adecuado.
2. Tratar a los compañeros con respeto y cariño.
3. Mantener el aula limpia y recogida.
4. Escuchar a la maestra cuando habla.
5. Escuchar a los compañeros y respetar los turnos de palabra.
6. El material del aula es de todos y lo debemos compartir y cuidar.

Una vez estén claras las reglas de convivencia y comportamiento, en caso de que surjan conflictos, la guía para la solución de los mismos ha de provenir de la maestra. Por un lado, es la tutora del aula la que ha de conocer el contexto y las características emocionales del aula y de su alumnado de manera individual, además de buscar la motivación de los posibles conflictos que puedan surgir. Del mismo modo, el profesorado especialista realizará una intervención acorde con el Plan Integral de Convivencia del centro.

RESPECTO AL ALUMNADO DE INFANTIL 3 años

Por considerar vital este momento educativo, es importante preparar las actividades de ACOGIDA que faciliten la ADAPTACIÓN EN 3 AÑOS, existiendo un horario más reducido en los primeros cinco días. Las actividades iniciales van encaminadas a conocer a los compañeros/as, el maestro o la maestra del grupo, el aula, las dependencias del Colegio:

- Bienvenida y juegos de presentación.
- Se utiliza la asamblea de clase como recurso de comunicación y participación.
- Se trabaja a nivel de grupo las normas básicas de convivencia para hacer nuestra estancia en el Colegio lo más agradable posible. Se hacen carteles se cuelgan en clase.
- Para que el proceso de acogida se lleve a cabo de manera satisfactoria es importante mantener una actitud abierta y receptiva, atendiendo a los diferentes ritmos de los niños y niñas, favoreciendo la manifestación espontánea de sus sentimientos frente a la escuela y a la separación familiar.



- En todo momento, procuraremos ofrecer una atención individualizada, reforzando la confianza en sí mismos y potenciando su autoestima de modo que progresivamente, vayan adquiriendo seguridad en sus propias capacidades y en el entorno q les rodea.
- Actividades relacionadas con los hábitos y rutinas diarias, así como con la identificación y satisfacción de sus necesidades corporales de aseo e higiene personal:
 - Ponerse y quitarse el mandilón.
 - Desplazarse en fila de manera ordenada .
 - Saludar y despedirse al final de la jornada.
 - Identificación de su percha, equipo, casillero, silla...para, progresivamente, colocar sus cosas.
 - Recoger los distintos espacios y materiales.
 - Exploración libre de los distintos rincones y objetos del aula.
 - Presentación de los distintos materiales, explicar su uso, utilidad y colocación. Manipulación libre.
 - Juegos de corro, juegos de imitación y dramatización.
 - Actividades de psicomotricidad, expresión corporal y movimiento.
 - Leer y contar cuentos.
 - Expresarse a través de distintos materiales plásticos.
 - Modelado con plastilina.
 - Visitar distintas dependencias del centro y progresiva ubicación en los espacios más próximos.
- El contacto de los padres y madres del alumnado con los tutores es diario y el intercambio de información en el momento de la recogida.
- Visitar, dar a conocer las dependencias del Centro, saludar a los demás niños y niñas y adultos del Colegio.
- Se les da mucho tiempo para jugar de manera libre con sus amigos y amigas. Es muy importante trabajar primero las relaciones sociales entre ellos, con el tutor/a y con los niños/as de otras edades.



RESPECTO AL ALUMNADO INMIGRANTE – EXTRANJERO

- Actuaciones con el profesorado (información y sensibilización); actuaciones con las familias; actuaciones con el alumnado (presentación, conocimiento mutuo, confianza, aprecio, comunicación...).
- Favorecer actitudes y comportamientos positivos por parte de toda la comunidad educativa hacia el alumnado inmigrante extranjero y sus familias.
- Lograr la participación y el intercambio intercultural entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Facilitar la integración y convivencia solidaria entre el alumnado en general.
- Evaluación del nivel de competencia curricular y necesidades educativas, así como la atención que pueda precisar para su integración escolar.
- Crear situaciones de aprendizaje y material específico de lenguaje oral y escrito dirigido al alumnado extranjero que no conozca nuestra lengua, para facilitar la comunicación – relaciones interpersonales.
- Incorporar contenidos – actividades interculturales, en el conjunto de actuaciones y actividades del Centro.

MEDIDAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE CONVIVENCIA. DEBERES, DERECHOS Y LAS CORRECCIONES EDUCATIVAS.

Recordamos que Artículo 3. del decreto 249/2007 de derechos y deberes del alumnado establece las competencias de los órganos de gobierno de los centros docentes en este sentido: “La dirección de los centros docentes garantizará la mediación en la resolución de conflictos e impondrá las medidas para la corrección que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar. El Consejo Escolar propondrá medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y será informado de la resolución de los procedimientos para la imposición de medidas para la corrección y velará porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas para la corrección adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro, y se interpongan reclamaciones en relación a las mismas, el Consejo



Escolar, a instancia de los padres o tutores, se pronunciará sobre la procedencia o no de revisar dichas medidas de corrección. El Claustro propondrá medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y será informado de la resolución de los procedimientos para la imposición de medidas para la corrección educativa y velará porque éstas se atengan a la normativa vigente.”

El Artículo 3 bis. del citado decreto 249/2007 establece las competencias del profesorado e indica que: “El profesor o profesora que tenga constancia de cualquier conducta contraria a las normas de convivencia del centro docente, elaborará un informe con el contenido al que se refiere el artículo 42 bis.

Los hechos constatados en dicho informe gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan ser señaladas o aportadas, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 3/2013, de 28 de junio.

El profesor o profesora podrá tomar las decisiones que considere necesarias que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, o en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar, y siempre de conformidad con lo establecido en el presente decreto y en las normas de convivencia del centro docente. A estos efectos, podrá aplicar directamente las medidas de amonestación oral y de apercibimiento escrito, establecidas respectivamente en las letras a) y b) del artículo 37.2. Asimismo, podrá solicitar la colaboración del resto de profesorado, del Equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras. Los profesores y profesoras notificarán, de forma fehaciente, al padre, madre, tutor o tutora legal las conductas de sus hijos o hijas, cuando estos fueran menores de edad, que hayan dado lugar a la imposición de las medidas a que se refiere el apartado anterior, con el fin de requerir su colaboración en que respeten dichas medidas y que los alumnos y alumnas se responsabilicen del cumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el centro.”



ÓRGANOS COMPETENTES PARA IMPONER LAS MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Será competente para imponer la corrección el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.

Todos los profesores y profesoras del centro para la prevista en la letra a).

La persona titular de la jefatura de estudios para las previstas en las letras b), c), d) y e).

El Director o Directora para la prevista en la letra f), de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación se regirá por lo establecido en la legislación educativa estatal y autonómica, básicamente las siguientes leyes y resoluciones:

- Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia de Asturias, por la que se regulan aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje de las niñas y los niños del segundo ciclo de Educación infantil.
- Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado.
- Las modificaciones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establecidas en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Específicamente para este apartado han de prestarse especial atención a las modificaciones doce y trece, que afectan a los artículos 20 y 21 de la LOE.
- Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019.



- Decreto 82/2014, de 28 de agosto, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias.

- Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte

La evaluación del Plan Integral de Convivencia será continua a lo largo de cada curso escolar y se realizará a través de los siguientes órganos:

- ✓ Claustro. PGA, Revisión de la PGA y Memoria Final.
- ✓ Ciclo o nivel.
- ✓ Unidad de Orientación.
- ✓ Comisión de Coordinación Pedagógica.
- ✓ Consejo Escolar. Comisión de Convivencia.

La evaluación será global, continua, formativa y sistemática, y tendrá como referencia los objetivos reflejados en este plan. Para ello, además de estos criterios, utilizaremos escalas de valoración para las actividades en donde se evaluará la acción de la maestra y la actividad en sí.

La evaluación es una actividad que nos permite determinar en qué medida se han logrado los objetivos. El principio debe ser "evaluar para mejorar". La evaluación debe realizarse desde la percepción que el profesorado tenga sobre cómo ha evolucionado el clima de relación de la clase en cuanto a sus interacciones, el desarrollo de habilidades sociales, el grado de satisfacción de los niños/as en la realización de las actividades, así como la propia observación.



El profesorado llevará a cabo dicha observación en situaciones no estructuradas, por medio de su interacción personal con el niño/a, o por medio de escalas especialmente diseñadas para facilitar la observación de los aspectos que se consideren más relevantes en cada momento. Estas observaciones pueden recogerse en forma de diario, en escalas de observación o bien en registros anecdóticos.

AMPLIACIÓN P.I.C.

E.E.I. LAS MESTAS

MAYO 2022 y REVISADO JUNIO 2024)





Página 1 ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS, EXPLICITANDO PARA CADA UNA DE ELLAS LAS PERSONAS U ÓRGANOS RESPONSABLES Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE APLICARÁN.

Página 1-2 NORMATIVA DE DESARROLLO.

Página 2 MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO.

Página 3-4-5 CORRECCIONES EDUCATIVAS.

C.E.1. Principios generales. *AULAS DE INFANTIL

Página 5 C.E.2. GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES EDUCATIVAS.

Página 6-7 C.E.3. ÁMBITOS DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

Artículo 85. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

Página 7-8 **CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN.**

Artículo 86. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Página 9 **PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS** Artículo 87. Procedimiento general.

Página 10 Artículo 88. Reclamaciones.

Página 10-11 ACTUACIONES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO Y PROFESORADO DE NUEVO INGRESO, TANTO EN EL AULA COMO EN EL CENTRO.

Página 11-12 A. INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO DE NUEVA INCOPORACIÓN

Página 13 B. INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO INMIGRANTE

Página 14 C. PASO DE INFANTIL A PRIMARIA

Página 14 D. INCORPORACIÓN DE PROFESORADO DE NUEVO INGRESO

Página 15 F. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACOGIDA

Página 16-17-18 ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXISTA, RACISTA Y CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA DE CUALQUIER ÍNDOLE.

Página 19 NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA DEL CENTRO QUE DEBE OBSERVAR EL PROFESORADO Y EL PERSONAL QUE INTERACTÚA CON ALUMNOS Y FAMILIAS.

Página 20 NORMAS GENERALES DEL CENTRO QUE DEBEN OBSERVAR LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES DE LOS ALUMNOS/AS.

Página 21-22 PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

Página 22-23 PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PROFESORADO, FAMILIAS Y PERSONAL NO DOCENTE, PARA ABORDAR LA EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA POSITIVA

Página 23-24 ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN.

ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS, EXPLICITANDO PARA CADA UNA DE ELLAS LAS PERSONAS U ÓRGANOS RESPONSABLES Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE APLICARÁN.

El Plan Integral de Convivencia (PIC) es una parte fundamental del Proyecto Educativo del Centro. Su propósito es crear el clima de centro que permita lograr el desarrollo personal del alumnado y, en consecuencia, el éxito escolar, con la participación y el consenso de toda la comunidad educativa. Esto propicia la concreción de lo que entiende por convivencia, el concepto de desarrollo personal, social y moral del alumnado, el sentido de las normas, el modo de abordar la gestión de los conflictos, así como la prevención de todo tipo de violencia y la actuación ante ella.

En el PIC se recogen los principios, valores, finalidades y criterios de actuación de una educación en y para la convivencia positiva. Así mismo, se definen los principios y valores en los que se fundamenta el sentido de pertenencia y la participación de la comunidad educativa.

La convivencia es responsabilidad de toda la comunidad educativa y corresponde al Equipo Directivo dinamizar la elaboración participativa del PIC. El Reglamento de Régimen Interior se fundamenta en los principios y metas del PIC, por lo que la coherencia entre ambos ha de ser absoluta.

CONVIVENCIA POSITIVA

Es la interacción positiva entre todos los miembros de la Comunidad Educativa a partir de unos elementos que se consideran imprescindibles: el desarrollo de la empatía, el respeto hacia el otro, la igualdad, la dignidad y el cuidado mutuo. Todo ello en base a unas normas que garanticen los derechos y obligaciones de cada uno.

NORMATIVA DE DESARROLLO.

- **Ley Orgánica 2/2006, de Educación.** (BOE 106/2006 de 4 de mayo de 2006)
- **Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)** (BOE 295/2013, de 10 de diciembre) Artículo 124 relativo a Normas de organización, funcionamiento y convivencia.
- **Convención de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989 sobre los Derechos del Niño.** En su artículo 19.1. dispone que los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo
- **Constitución española:** artículo 10.1 (la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la paz social); y artículos 15, 17, 24 y 27 (derecho a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad, a la tutela judicial y efectiva y a la educación), estos últimos incluidos en la sección 1ª, capítulo segundo, título I y que por tanto gozan de una especial protección tanto normativa (desarrollo mediante ley orgánica) como jurisdiccional (recurso de amparo).

- **Decreto 249/2007, de 26 de septiembre de la Consejería de Educación y Ciencia, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios** sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias. (BOPA 246/2007 de 22 de octubre de 2007), desarrollado art. 6 por resolución de 27 de noviembre de 2007 (BOPA de 13 de diciembre de 2007) y modificado el citado decreto 249/2007 por decreto 7/2019, de 6 de febrero (y rectificación de errores en BOPA 07/03/2019).
- **Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos** que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.
- **Ley del Principado de Asturias 3/2013, 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado.**
- **Circular sobre instrucciones que regulan la aplicación de protocolos ante situaciones de acoso escolar.**
- **Protocolo contra la violencia sexual del Principado de Asturias.**

MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO.

PREVENTIVAS

- Sesiones de desarrollo emocional, desarrollo de la empatía y valores en cada aula.
- Trabajo en equipo.
- Actividades conjuntas de todo el alumnado en salidas, fiestas y actividades.
- Participación conjunta de alumnado, profesorado y familias en actividades y salidas.
- Valoración y aceptación de propuestas de la Comisión de Convivencia y del Consejo Escolar.

EDUCATIVAS

- Reuniones del profesorado con el alumnado implicado en un conflicto.
- Reuniones del Equipo directivo con el alumnado implicado.
- Reuniones de la tutora o tutor del alumnado implicado con la familia
- Reuniones del Equipo Directivo con la familia.
- Reuniones de coordinación entre el profesorado que imparte clase al alumno o alumna para consensuar la aplicación de pautas de actuación.
- Reuniones del profesorado con la Unidad de Orientación en caso de que esas actuaciones contrarias a la convivencia sean fruto de una dificultad derivada de una tipología concreta, de una problemática conductual.....
- Reunión de la Comisión de Convivencia en caso necesario.
- Aplicación de sanciones o medidas reparadoras del daño.

CORRECCIONES EDUCATIVAS

C.E.1. Principios generales.

1. Las correcciones educativas y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
 - a) *El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni de su derecho a la escolaridad.*
 - b) *No podrán imponerse correcciones, ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.*
 - c) *La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.*
 - d) *Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.*
3. Las medidas para la corrección que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo, recuperador de la convivencia y restaurador de los daños ocasionados, deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado que haya producido el incumplimiento, así como del resto del alumnado, del profesorado y demás miembros de la comunidad educativa y procurarán la mejora de las relaciones entre todos.
4. En todo caso, la determinación de las medidas de corrección aplicables por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá atender a los siguientes principios:
 - a) *El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación.*
 - b) *No podrán imponerse medidas educativas contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.*
 - c) *La imposición de las medidas educativas previstas en el presente decreto atenderá al principio de proporcionalidad entre la conducta contraria a la convivencia y el daño causado y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.*
 - d) *En la imposición de las medidas educativas deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o de la alumna antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los progenitores o tutores del alumno o alumna, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.*

5. En el caso de que se considere que la conducta es contraria a la autoridad del profesorado, se fomentará por parte del mismo o de los órganos intervinientes en la aplicación de la medida de corrección que el alumno o la alumna reconozca la responsabilidad de los actos y pida disculpas.

***AULAS DE INFANTIL**

En las aulas de Infantil hay un RINCÓN con normas cuyo objetivo es crear un ambiente de buena convivencia que fomente el respeto y la solidaridad.

En el rincón de normas habrá imágenes de lo que está mal y en contraposición lo que está bien. Las normas deben ser pocas y clara; normalmente, los pequeños conflictos se solucionan dialogando e intentando reparar el daño ocasionado, pero sirven de recordatorio. Además, los niños/as quieren esas normas porque son consensuadas y aceptadas por la mayoría.

Cuando un niño/a incumple alguna norma, a veces, es necesario acompañarlo al rincón donde están expuestas las normas, otras veces acuden ellos/as solos/as. Siempre le ayudará a reflexionar y a encontrar una solución.

También suele haber un rincón de la calma con diversos objetos que contribuyen a encontrar soluciones.

Normalmente en Infantil las conductas que afectan a la convivencia son:

- a) ACTOS QUE PERTURBEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AULA (*gritar, correr,...*)
 - ✓ Amonestación oral.
 - ✓ Diálogo y reflexión. Si son actos que realiza con frecuencia, se le puede retirar de la actividad que está realizando unos minutos.
 - ✓ Solicitud de disculpas.
 - ✓ El tutor/a informará a la familia del alumno/a. Quedará constancia escrita de esta reunión.

- b) FALTA DE COLABORACIÓN SISTEMÁTICA DEL ALUMNADO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES (*se niega a recoger, a compartir, a realizar la tarea individual, a seguir las órdenes, etc.*)
 - ✓ Amonestación oral.
 - ✓ Diálogo y reflexión. Se le puede retirar un privilegio: no ser responsable un día, etc.
 - ✓ Reunión con la familia siempre que sea necesario.
 - ✓

- c) CAUSAR PEQUEÑOS DAÑOS EN LAS INSTALACIONES, RECURSOS MATERIALES COMUNES O PRIVADOS DE OTROS/AS ALUMNOS/AS (*romper un juguete, un cuento, estropear los trabajos de compañeros/as,...*)
 - ✓ Amonestación oral.
 - ✓ Diálogo y reflexión: vivenciar la situación (clase donde no se ordena ni se cuida nada). Si se estropea con intención el juguete, o el trabajo de otro compañero/a,...se le puede dejar sin participar en la próxima actividad.
 - ✓ Solicitud de disculpas.
 - ✓ Colaborar en la reparación del daño causado siempre que sea posible, pegándolo con celo, pegamento, etc.
 - ✓ Reunión con la familia siempre que sea necesario.

- d) EL TRATO INCORRECTO Y DESCONSIDERADO HACIA OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (*excluir en los juegos a algún compañero/a, quitar un juguete, empujar, pegar, arañar, morder,...*).
- ✓ Amonestación oral.
 - ✓ Diálogo y reflexión: guiarle para que hable de cómo se tiene que sentir el niño/a que ha pegado, empujado, excluido del juego, quitado su juguete, etc.
 - ✓ Solicitud de disculpas.
 - ✓ Reunión con la familia si es reiterativo.

C.E.2. GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES EDUCATIVAS.

A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad:

ATENÚAN LA RESPONSABILIDAD	AGRAVAN LA RESPONSABILIDAD
a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido. b) La falta de intencionalidad. c) Imposibilidad de autocontrol emocional valorado por especialistas. d) La petición de excusas. f) Cuando la conducta se derive de una discapacidad psíquica en alumnado de NEE. Serán eximentes cuando no pueda comprender la ilicitud del hecho o por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad. g) Situación de vulnerabilidad social y familiar.	a) La premeditación y la reiteración de conducta. b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora. c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras o a los recién incorporados al centro. d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

C.E.3. ÁMBITOS DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, en el horario lectivo.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

La utilización de medidas disciplinarias será de aplicación única y exclusivamente cuando se hubieran agotado todas las estrategias y medidas pedagógicas adecuadas a la etapa de Infantil.

Artículo 85. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente. *Tabla

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por sus representantes legales, en las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

CONDUCTA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	ÓRGANO COMPETENTE
a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.	Separación de la actividad que el alumno/a esté realizando. El tutor/a deberá informar a la familia del alumno/a de la adopción de las medidas tomadas.	Profesor o profesora que imparta la clase.
b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.	- Amonestación oral. - Reunión de tutoría con la familia.	Profesorado que imparta clase.
c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el proceso de aprendizaje de sus iguales.	- Amonestación oral. - Comparecencia inmediata ante el Director/a del centro.	Profesorado que imparta clase. Director/a
d) Las faltas injustificadas de puntualidad.	Reunión con la familia.	Tutor/a Director/a
e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.	Reunión con la familia.	Tutor/a Director/a

f) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.	• Amonestación oral. • Reparación del daño compensándolo con la prestación de ayuda o apoyo y con la solicitud de disculpas.	Profesorado del centro.
g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.	• Reposición del material, objeto o recurso estropeado o roto. • Reunión con la familia. • Comparecencia inmediata ante el Director/a del centro.	Profesorado del centro. Director/a

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN.

Artículo 86. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. A continuación se relacionan las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, las medidas disciplinarias aplicables y los órganos competentes para su imposición. **Tabla*
2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.
3. Cuando se imponga la medida disciplinaria de suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período igual o superior a tres días lectivos, el Director/a podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.
4. Asimismo, cuando se imponga la medida disciplinaria de cambio de centro, la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.
5. El profesorado deberá informar de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia y quedará constancia escrita.

CONDUCTA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	ÓRGANO COMPETENTE
a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.	- Tutoría con familias del profesorado y del Equipo directivo. - Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período de uno a tres días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. - Reparación del daño causado. - Cambio de grupo-clase (casos excepcionales, consensuado por el Equipo docente y familia).	Director/a Se dará traslado a la Comisión de Convivencia y al Consejo Escolar.
b) Las actuaciones perjudiciales para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.		
c) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.		
d) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.		
e) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.		
f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.		
g) El incumplimiento de las correcciones impuestas.		
h) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno o contra el Equipo directivo.		

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 87. Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno/a o familia.
2. Las correcciones siguientes que se impongan serán inmediatamente ejecutivas:
 - ✚ Amonestación oral.
 - ✚ Comparecencia inmediata ante el Director/a.
 - ✚ Apercibimiento por escrito o llamada telefónica.
 - ✚ Reposición del material, objeto o recurso estropeado o roto.
3. Los profesores y profesoras deberán informar, respectivamente, al tutor o tutora y a quien ejerza la Jefatura de Estudios de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita.
4. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea: la suspensión del derecho de asistencia al centro, la realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos y la suspensión del derecho a participar en fiestas, salidas y actividades, se dará audiencia a los padres, madres o representantes legales del alumno/a.

La corrección siguiente, serán ejecutivas una vez revisadas por el Consejo Escolar y cuando se haya agotado el plazo de reclamación ante dicho órgano sin que se hubiesen presentado reclamaciones.

- La suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos.
- Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado.
- Suspensión del derecho a participar en fiestas, salidas y actividades del centro por un período.

El Director/a del centro, por delegación del Consejero de Educación, (Resolución de 11 de febrero de 2008, BOPA nº 40 de 18 de febrero de 2008) ejecutará las medidas previstas para corregir conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, excepto la de cambio de centro, que será la Consejería competente en materia de educación, bien por no haberse interpuesto la reclamación prevista en el artículo 88, o bien por haberse desestimado la misma.

Artículo 88. Reclamaciones.

- El alumno o alumna, sus padres, madres o representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de las mismas una reclamación contra las correcciones educativas, ante quien las impuso.
- Asimismo, las correcciones educativas adoptadas por el Director/a en relación con las conductas del alumnado a que se refiere el artículo 86 del presente Reglamento podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

ACTUACIONES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO Y PROFESORADO DE NUEVO INGRESO, TANTO EN EL AULA COMO EN EL CENTRO.**PLAN DE ACOGIDA**

La acogida del alumnado no es un tema nuevo, aunque no exista un Plan institucional, el Profesorado bien a nivel individual o con mayor o menor coordinación, tradicionalmente ha comenzado el curso aplicando el sentido común, la experiencia y ha recibido al alumnado el primer día de una manera afectuosa, intentando guiar a los desorientados, enseñando las dependencias del Centro, dando a conocer las normas de aula y del Centro, en definitiva se ha facilitado la llegada y la incorporación a la vida escolar.

Las características y exigencias de la sociedad actual requieren profundizar y sistematizar aspectos educativos tan importantes como este de la ACOGIDA, el RECIBIMIENTO del alumnado, para sentar las bases de un buen clima de convivencia que facilitará el proceso de la enseñanza-aprendizaje a lo largo del curso que se inicia. Este proceso viene marcado en gran medida por las relaciones que se establecen en el aula, la comunicación e interacción entre compañeros, así como entre el Profesorado y el alumnado.

De ahí la importancia que el Profesorado facilite desde el principio el establecimiento de relaciones positivas, dedique parte del tiempo del aula a procesos de grupo y relaciones interpersonales, así como cuestiones de orden, normas, disciplina. Está demostrado que ello incide en una buena convivencia.

El grupo debe asegurar el desarrollo de la autoconfianza, la autoestima, la toma de conciencia del valor de los sentimientos propios y ajenos, la empatía, el manejo de las emociones, así como el tratamiento de los conflictos que se presentan a lo largo del curso.

ACOGER BIEN supone el inicio de un proceso de integración, en la implicación de las familias y del alumnado, proceso que ha de mantenerse a lo largo del curso, potenciando la participación y las relaciones fluidas entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

Elaborar este Plan no debe ser algo aislado y paralelo al trabajo que se viene realizando, por ello debe estar integrado en el Plan de Acción Tutorial.

Preparar el comienzo de cada curso es necesario, pero hay momentos del recorrido escolar que cobran especial significado:

- Infantil 3 años
- Paso de Infantil a 1º de Primaria
- Llegada de alumnos inmigrantes

OBJETIVOS DEL PLAN DE ACOGIDA:

RESPECTO AL ALUMNADO

- Facilitar la entrada de los alumnos normalizando situaciones que pueden considerarse desbordantes.
- Crear un ambiente escolar en que el alumnado y sus familias se sientan acogidos y aceptados, desarrollando actitudes de respeto a los demás.
- Facilitar la convivencia solidaria entre el alumnado, favoreciendo el conocimiento, aprecio, confianza, comunicación, logrando relaciones afectivas basadas en la aceptación y reconocimiento mutuo, atenuando la inseguridad especialmente en los alumnos nuevos.
- Priorizar en los primeros días los aspectos formativos sobre los informativos: enseñar a amar, respetar, pensar, valorar, responsabilizarse..., se atiende así a la elaboración del autoconcepto y autoestima positiva.

RESPECTO A LAS FAMILIAS

- Facilitar un mayor entendimiento entre el Profesorado y las familias solicitando colaboración y corresponsabilidad en el proceso educativo.
- Favorecer un ambiente de confianza y respeto entre familias y profesorado.
- Dar a conocer la organización escolar de las aulas, del Centro. Preparar los encuentros, definir los contenidos, forma de enfocarlos..., informar de los cauces de participación.
- Recabar información para conocer aspectos del alumno en su contexto familiar.
- Recoger sugerencias de las familias acerca de la educación de sus hijos en el contexto escolar.

Con todo ello se pretende que los padres y madres tengan una sensación de seguridad al tener información de lo planificado.

A. INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO DE NUEVA INCORPORACIÓN

La entrada en la escuela supone un duro e importante cambio, implica la salida del mundo familiar donde tienen un papel definido se sienten seguros, aceptados, protegidos, queridos por sus padres. Llegan a otro espacio nuevo que desconocen, pero les va a ser básico para la formación de su personalidad, es la oportunidad de afianzar su autonomía personal y de desarrollar las estrategias de socialización.

Asimismo, el alumnado procedente de otros centros educativos deberá contar con un proceso de adaptación que requiere actuaciones encaminadas a favorecer la incorporación.

El periodo de adaptación ha de incluir actuaciones con las familias y los niños dirigidas a aceptar y resolver de manera natural, gradual y normalizada el conflicto que necesariamente produce el cambio, tomando conciencia de que a la nueva situación han de adaptarse no sólo los niños, sino también las familias.

Actuaciones y responsables implicados:

ACTUACIONES	RESPONSABLES
- Entrevista con familias para explicarles el Proyecto Educativo del centro. - Informar sobre el funcionamiento del centro: horarios, reglamento de régimen interior, actividades extraescolares, materiales que precisan indicándoles dónde y cómo adquirirlos, solicitud de becas, posibilidad de ayudas sociales y toda aquella información que demande la propia familia. - Ayuda en la cumplimentación de impresos de matrícula. - Guía para la visita del centro y de las instalaciones. - Fijar momentos previos a la incorporación del alumnado para que los niños/as conozcan a sus profesores, compañeros/as e instalaciones etc en compañía de la familia. - Facilitar a la tutora o tutor toda la información que se adquiera en cuanto a contexto familiar o documentos de evaluación previos de su anterior centro educativo.	<i>Dirección del centro</i>
ACTUACIONES	RESPONSABLES
- Facilitar al equipo docente así como a Dirección toda la información que se vaya adquiriendo del alumno/a en cuanto a su contexto familiar así como cualquier circunstancia que pueda influir en el proceso de integración del alumno/a. - Seguimiento del alumno/a así como estar informado del proceso de adaptación del alumno/a en las diferentes situaciones escolares. - Presentará al alumno/a nuevo al resto de los compañeros/as procurando que la acogida sea cálida y facilitadora. - Se reunirá con la familia para intercambiar datos y analizar su incorporación y evolución a nivel curricular y de relación social, así como para recabar información sobre el alumno/a que ayude en su incorporación. - Le explicará el sentido de todos aquellos eventos que le puedan parecer desconocidos: salidas, celebraciones, fiestas... - Potenciará medidas que faciliten su incorporación como sentarlo al lado de un alumno/a que por sus características pueda ayudarle en su proceso de adaptación. - Tendrá en cuenta que el aula será el espacio de integración prioritario aprovechando los aspectos culturales que el nuevo compañero aporta para el enriquecimiento cultural de todos/as. - Se explicarán a todos los alumnos/as aquellos posibles aspectos disonantes si los hubiera, con los nuestros, valorándolos como formas distintas de entender la realidad. - Evaluar el proceso de integración con el fin de corregir aquellos aspectos y solucionar las dificultades que vayan surgiendo. - Abortar de manera inmediata cualquier situación de rechazo, xenofobia o discriminación que pueda darse en el grupo o fuera del aula tratando de cambiar la actitud de los alumnos/as implicados - Los tutores/as mantendrán durante la primera semana de cada curso escolar una reunión general de padres y madres para recabar información y en las que les informarán ampliamente sobre las normas generales de convivencia del centro así como las particulares de aulas.	<i>Tutorías</i>

B. INCORPORACIÓN DE ALUMNADO INMIGRANTE

En el momento actual, en mayor o menor medida, los fenómenos migratorios pueden afectar a nuestro Centro, por ello necesitamos tener una propuesta clara para recibir de la manera más acogedora posible a cada uno de sus miembros.

La realidad del alumno inmigrante está marcada por el desconocimiento, se ha producido una ruptura al embarcarse con su familia en la aventura que supone trasladarse a un nuevo país. Este alumno ha perdido todos los referentes de su realidad conocida y tiene que adaptarse a una realidad nueva, integrarse en un entorno y escuela desconocidos, relacionarse con su grupo de compañeros y un profesor cuyo idioma en muchos casos no comparte.

Son propios los sentimientos de desorientación personal, inseguridad, desconfianza, temor al rechazo ... que serán más o menos intensos dependiendo de la proximidad de la cultura de procedencia.

A veces, sucede que presuponemos su dominio sobre una serie de rutinas y destrezas que en la mayor parte de los casos no es así:

- El alumnado en su país no ha estado escolarizado o su escolarización ha sido intermitente.
- Los horarios escolares suelen ser distintos.
- La organización jerárquica del Centro posiblemente sea diferente. En determinados países la autoridad del Profesor, padre-madre es indiscutible, mientras que, nuestra sociedad se organiza en base a un régimen de derechos y deberes de cada persona y en la posibilidad de discutirlo casi todo y en todo momento.
- Los roles sociales atribuidos al hombre y a la mujer en los países de origen son distintos.
- La incorporación del alumno o alumna al Centro se produce una vez iniciado el curso escolar

Por ello, además de las medidas adoptadas por tratarse de alumnado de nueva incorporación se realizarán las siguientes medidas específicas:

ACTUACIONES	RESPONSABLES
• Favorecer actitudes y comportamientos positivos por parte de toda la comunidad educativa hacia el alumnado inmigrante extranjero y sus familias. • Lograr la participación y el intercambio intercultural entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. • Potenciar la Incorporación de contenidos y actividades interculturales, en el conjunto de actuaciones y actividades del Centro. • Actuaciones con el profesorado (información y sensibilización) • Actuaciones con las familias (entrevista inicial y presentación del Centro) • Organización de profesorado de apoyo dentro del aula o Docencia compartida si las posibilidades de horario lo permiten.	<i>Dirección</i>
• Reunión individual con la familia. • Nombrar un alumno tutor para facilitar su incorporación. • Facilitar la integración y convivencia solidaria entre el alumnado en general. • Evaluación del nivel de competencia curricular y necesidades educativas, así como la atención que pueda precisar para su integración escolar. • Crear situaciones de aprendizaje y material específico de lenguaje oral y escrito dirigido al alumnado extranjero que no conozca nuestra lengua, para facilitar la comunicación y relaciones interpersonales.	<i>Tutorías y profesorado que imparte clase en el aula</i>

C. PASO DE INFANTIL A PRIMARIA

El cambio fundamental consiste en el paso de una etapa educativa en la que el proceso de aprendizaje tiene un carácter más lúdico, a otra en la que la lecto-escritura y aprendizajes instrumentales ocupan buena parte del tiempo y esfuerzo de los escolares.

Las medidas aplicadas son las siguientes:

ACTUACIONES	RESPONSABLES
• Facilitar los impresos para el proceso de adscripción. • Información sobre cualquier dato que las familias requieran.	<i>Dirección</i>
• Reunión con familias para explicarles el cambio que puede suponer el tránsito. • Diálogos con el alumnado para evitar miedos o nerviosismo por el cambio.	<i>Tutorías y profesorado que imparte clase en el aula</i>

D. INCORPORACIÓN DE PROFESORADO DE NUEVO INGRESO

Los objetivos que se persiguen con este plan de acogida son los siguientes:

- Propiciar una rápida integración en el funcionamiento del Centro.
- Informar y facilitar los documentos que rigen el funcionamiento del centro.
- Favorecer el clima de confianza y colaboración adecuado para un mejor desarrollo de las actividades docentes.
- Mejorar el clima de trabajo y convivencia entre el profesorado para motivarle a que participe en las actividades programadas y le incentive en la resolución de conflictos de forma amistosa y dialogada.

Las actuaciones encaminadas a tal fin son las siguientes:

- Acogida visitando las instalaciones del centro al principio de curso con los profesores de nueva incorporación.
- Facilitar la ayuda necesaria por parte del profesorado definitivo hacia el profesorado de nuevo ingreso.

F. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACOGIDA

Para la evaluación de la acogida en el Centro se establecen los siguientes indicadores que nos darán una visión de aquellos aspectos que funcionan y aquellos que deben modificarse por su escasa eficacia.

EN RELACIÓN AL ALUMNADO	
• Si el alumno/a se ha adaptado bien al grupo. • Grado de integración de los/as alumnos/as en las actividades de clase. • El alumnado entra contento al centro.	Puntuación del 1 al 5 siendo 1 la valoración más negativa y 5 la más positiva.
EN RELACIÓN AL PROFESORADO	
• ¿Han sido motivadoras las actividades llevadas a cabo? • ¿Se han conseguido los objetivos propuestos en el Plan de Acogida? • ¿Se han sabido controlar las posibles situaciones problemáticas que hayan surgido en el seno de las actividades de acogida? • ¿La organización del Centro ha sido la adecuada durante el desarrollo del Plan? • ¿Han funcionado los mecanismos de coordinación? • ¿Es el centro un lugar de trabajo agradable? • ¿Se tienen en cuenta las opiniones y consensos de todo el profesorado? • ¿Hay respeto entre profesorado? • ¿Cumple el profesorado las normas acordadas?	Puntuación del 1 al 5 siendo 1 la valoración más negativa y 5 la más positiva.
EN RELACIÓN CON LAS FAMILIAS	
• ¿Ha habido una buena respuesta de las familias a las actividades de acogida? • ¿Han aportado sugerencias al desarrollo de la vida del centro? • ¿Se han sentido las familias acogidas dentro de la Comunidad Educativa?	Puntuación del 1 al 5 siendo 1 la valoración más negativa y 5 la más positiva.

ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXISTA, RACISTA Y CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA DE CUALQUIER ÍNDOLE.

RESPECTO A LA PREVENCIÓN

Ante la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista, o en cualquier otra de sus manifestaciones hemos de actuar fundamentalmente desde la formación en valores de igualdad, tolerancia, respeto y solidaridad para conseguir que las relaciones en el centro sean respetuosas, responsables, autónomas, de confianza y de cuidado entre las personas, con el medio y con el centro.

El objetivo prioritario es el desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.

El ámbito educativo es un escenario esencial para avanzar en la prevención de la violencia de género y para establecer un modelo educativo igualitario que pueda romper normas, valores, estereotipos y prácticas discriminatorias respecto al género. Es importante intervenir como labor preventiva que permita la detección precoz y actuaciones para educar en igualdad desde los primeros niveles.

MEDIDAS PREVENTIVAS

La coeducación es fundamental en la prevención del sexismo y la violencia de género; desarrollada de forma transversal en los contenidos formales e informales, en la organización, en el funcionamiento y en las relaciones dentro del centro educativo. Hay que ser conscientes de que existe un curriculum oculto que puede transmitir y mantener ideas sexistas, contrarias a la igualdad. El Representante de igualdad del centro tendrá un papel relevante en el planteamiento de estas y otras medidas.

Desde el centro abordaremos la prevención a través de la aplicación de las siguientes medidas:

MEDIDAS A APLICAR	RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN
• Adoptar como centro un manifiesto de rechazo a la violencia, al sexismo y a la violencia de género.	Dirección y Claustro
• Recoger en el proyecto educativo de centro, así como en el Plan de Convivencia, la igualdad y la prevención de la violencia de género.	Dirección
• Detectar y no ignorar ideas y actitudes sexistas que se pueden producir en el Centro o en el aula.	Todo el Claustro
• Aportar mensajes positivos hacia la igualdad.	Toda la Comunidad Educativa
• Empoderamiento de chicas para evitar la victimización. Se abordan aquí posibles barreras emocionales y físicas que pueden inhibir las acciones de las chicas para reducir el riesgo de violencia sexual tales como el miedo, las normas de roles sexuales internalizados o el tamaño físico y la fuerza.	Comunidad Educativa
• Hacer un uso no sexista del lenguaje, tanto en las clases impartidas, como en las comunicaciones del centro y en la interrelación con el alumnado.	Dirección, tutorías y profesorado que imparte clase en el aula.
• Trabajar en el aprendizaje de resolución pacífica de los conflictos.	Tutorías

• Ampliar el abanico de roles que chicos y chicas pueden desempeñar en la vida, desde la diversidad, sin necesidad de responder a un único patrón de hombre o mujer con juegos, cuento y actividades de igualdad.	Tutorías
• Favorecer cambios cognitivos, afectivos y conductuales que ayuden a superar los componentes del sexismo y la violencia.	Profesorado en general

El acoso en niños entre 3 y 6 años es algo poco frecuente. En estas edades no tienen empatía, por lo que, sus peleas, no buscan hacer sufrir y generalmente, no se dan cuenta de lo que hacen. No son conscientes del daño que infligen y no muestran intencionalidad en sus actos. En estas edades no saben controlar sus emociones ni saben gestionar sus problemas. A no ser que sea un acto reiterado habrá que observar si es un comportamiento inofensivo entre niños o si es acoso.

El acoso en Infantil es infrecuente y trabajamos para prevenirlo:

- Fomentando la cohesión de grupo.
- Fomentando un buen clima de convivencia escolar.
- Reflexionamos sobre los distintos comportamientos.
- Establecemos un compromiso grupal e individual en el cumplimiento de las normas.
- Trabajamos las emociones.

En general y debido a las características propias del centro, el clima que impera entre los miembros de la comunidad educativa es familiar y cercano, circunstancia que favorece la convivencia y por ello presenta los siguientes puntos fuertes:

- Los criterios de actuación ante faltas e incidencias en convivencia son consensuadas y reflexionadas.
- Las sanciones son siempre flexibles, explicadas y razonadas con los infractores y tienen carácter educativo.
- La inclusión es tenida en cuenta.
- Se tienen en cuenta los factores atenuantes y agravantes como recoge el Decreto de Derechos y Deberes.
- El profesorado utiliza el diálogo a la hora de gestionar un conflicto.
- Los conflictos son escasos.

- El profesorado trabaja conjuntamente con las familias y con el AMPA en la organización de actividades y fiestas.
- Se trabaja mucho la educación emocional con el alumnado y eso ayuda a que los niños y niñas vayan desarrollando la empatía y conociendo como se sienten los iguales.
- Al trabajar mucho el concepto de pertenencia al grupo y al centro, el alumnado se ve parte importante en el cole y ven el centro como algo suyo, lo cuidan y lo respetan.
- El trabajo en equipo, el trabajo interniveles y metodologías grupales están muy presentes entre el profesorado.

En el caso de que existiese un caso de acoso se seguirían los protocolos establecidos en la Consejería de Educación y previo aviso al Inspector de zona. *(Toda la documentación en Intranet).*

Adjunto ANEXOS: PAE-Diagrama y 2018_03-instrucciones_protocolo_acoso_escolar_Asturias

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA DEL CENTRO QUE DEBE OBSERVAR EL PROFESORADO Y EL PERSONAL QUE INTERACTÚA CON ALUMNOS Y FAMILIAS.

Todo el personal que preste algún tipo de servicio en el centro (maestros/as, monitores de actividades extraescolares, o cualquier otra persona que, por el motivo que sea, preste servicios en el centro) deberá de observar en todo momento con respecto al alumnado y a sus familias las siguientes normas:

- a) Velar porque se respeten los derechos del alumnado y de sus padres, madres o tutores legales reconocidos en la legislación vigente y en el Reglamento de Régimen Interior del centro y garantizar su efectividad.**
- b) Exigir en todo momento que el alumnado y sus familias cumplan con los deberes y obligaciones recogidos en la legislación vigente y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.**
- c) Todo el personal que preste algún tipo de servicio en el centro tiene el deber de no discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.**
- d) Todo el personal que por razón de su puesto de trabajo se relacione con el alumnado o con sus familias deberá respetar en todo momento la libertad de conciencia de éstos, sus convicciones religiosas, morales e ideológicas, así como su intimidad en lo que respeta a tales creencias o convicciones.**
- e) El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo, y está obligado a garantizar la seguridad y confidencialidad de los mismos.**

NORMAS GENERALES DEL CENTRO QUE DEBEN OBSERVAR LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES DE LOS ALUMNOS/AS.

Independientemente de lo regulado en el Decreto 76/2007, de 20 de Junio (BOPA de 16-07-2007), por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos en el Principado de Asturias y lo regulado en el presente Reglamento de Régimen Interior del centro, los padres, madres o tutores legales de los alumnos/as deben de observar en todo momento las siguientes normas generales de convivencia:

- a) Las familias tienen el deber de cumplir con los horarios establecidos en el centro y propiciar que el alumnado acuda puntualmente a clase. Entrada a las 9 de la mañana y salida a las 14 horas. La entrada y salida en el Centro o patio, durante el horario lectivo, de cualquier persona, deberá de respetar en todo momento el normal desarrollo de las actividades del Centro.**
- b) Según normativa vigente, Ley 28/2005, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo, no se permite fumar en el recinto escolar, entendiéndose recinto escolar tanto el interior del edificio como el patio del mismo.**
- c) El horario para las entrevistas con profesores/as será facilitado en cada caso, por los propios tutores/as a los alumnos/as. Las entrevistas deberán solicitarse previamente y tener la confirmación de los tutores/as independientemente de los contactos y diálogos en entradas y salidas.**
- d) Para las salidas escolares es obligatorio que los alumnos/as entreguen al tutor/a, la autorización debidamente firmada por los padres, madres o tutores legales.**
- e) Cuando surja algún cambio de dirección o teléfono en el domicilio habitual de los alumnos/as del Centro, deberá ser comunicado inmediatamente en la Secretaría.**
- f) En el Centro tienen a su disposición una copia del Reglamento de Régimen Interior, que regula la convivencia de la comunidad escolar.**

PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

10.1 COMPOSICIÓN:

Estará integrada por el/la titular de la Dirección, que será su presidente, un representante del profesorado del centro y un padre/ madre elegidos entre los miembros del Consejo Escolar.

10.2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todas las personas integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibilite la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos que hayan sido impuestas.
- e) Proponer las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- f) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas.
- g) Informar al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia.
- h) Conocer las correcciones impuestas por la dirección por conductas contrarias a las normas de convivencia.
- i) Asesorar al director/a, a petición del titular de la dirección, en la imposición de las correcciones educativas para la corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- j) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

PLAN DE REUNIONES:

La Comisión de Convivencia se reunirá ordinariamente una vez cada curso, para:

- a) Conocer las correcciones impuestas por conductas contrarias a las normas de convivencia y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos en que hayan sido impuestas.
- b) Proponer las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia del centro.
- c) Comprobar si las normas de convivencia se cumplen y se respetan por todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Extraordinariamente la Comisión de Convivencia podrá reunirse por convocatoria de la presidencia para:

- a) Conocer las correcciones impuestas por la dirección por conductas contrarias a las normas de convivencia.
- b) Asesorar al Director/a en la imposición de las correcciones educativas para la corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- c) Estudiar, debatir y analizar cualquier aspecto relacionado con la convivencia que se considere pueda mejorar las relaciones entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

Todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Convivencia en los aspectos que le compete, serán adoptados conforme a lo regulado en el Reglamento de Régimen Interior del centro. El calendario concreto de reuniones ordinarias se hará coincidir con las reuniones trimestrales del Consejo Escolar o se realizarán previamente a la reunión del Consejo Escolar y se especificarán en la Programación General Anual.

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PROFESORADO, FAMILIAS Y PERSONAL NO DOCENTE, PARA ABORDAR LA EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA POSITIVA

La formación permanente es un aspecto íntimamente ligado a la labor docente y que en materia como la que se aborda, la convivencia, debe ser extendida al resto de la comunidad educativa con el objetivo de abordar la educación para la convivencia positiva desde todos los ámbitos.

Dicha formación implica desarrollar una serie de conocimientos permanentemente actualizados en materia de normativa legal, de adquisición de habilidades sociales, de mediación, de inclusión, de gestión de aula y de centro, de acción tutorial... que permitan desarrollar una serie de competencias y destrezas a los diferentes miembros de la comunidad educativa para la mejora de la convivencia general, tanto para el centro como para la sociedad.

En este sentido, este documento propone diferentes objetivos relacionados con la formación de los distintos sectores de la comunidad educativa:

SECTOR DEL PROFESORADO

- Conocer la normativa sobre convivencia que afecta a los centros educativos.
- Mejorar las estrategias para detectar e identificar situaciones de conflicto.
- Potenciar las habilidades sociales dirigidas a la resolución pacífica de conflictos.
- Fomentar actuaciones desde la acción tutorial para la mejora de la convivencia y la prevención de situaciones de conflicto.
- Poner en marcha actuaciones dirigidas a la orientación de las familias para la mejora de la convivencia y la resolución pacífica de conflictos.
- Dar a conocer al alumnado y a las familias las normas de convivencia del centro y del aula, así como los aspectos básicos de este documento.
- Desarrollar actividades que favorezcan la mejora de la convivencia.

EQUIPO DIRECTIVO

- Recabar información sobre la convivencia en cada aula en relación con los diferentes apartados de este Plan.
- Preparar informes relacionados con la misma para su tratamiento en la Comisión de Convivencia.
- Llevar al Consejo Escolar los estudios y propuestas de la Comisión de Convivencia.
- Garantizar la puesta en marcha de los aspectos ligados al PIC.
- Requerir la intervención del Equipo de Orientación cuando se estime oportuno.
- Evaluar de forma anual el estado de la convivencia en los diferentes ámbitos de la comunidad educativa.

FAMILIAS

- Participar activamente en las diferentes situaciones que se propongan desde el centro en materia de convivencia.
- Realizar propuestas de mejora en este ámbito.
- Promover y llevar a cabo acciones ejemplares relacionadas con una convivencia pacífica y positiva que sus hijos e hijas puedan tomar como ejemplo.

ALUMNADO

- Participar activamente en las diferentes situaciones que se propongan desde el centro en materia de convivencia.
- Cumplir las normas del centro y del aula.

ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN.

AMPLIACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA (PIC)

Durante el curso 2021/2022, el claustro de la E.E.I. Las Mestas ha ampliado el PIC en base al art. 21 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

DIFUSIÓN

Una vez finalizado el Plan será oportuno presentarlo a la comunidad educativa a través de las siguientes vías:

- Información de los puntos principales al Consejo Escolar, al Claustro de maestros/as.
- Inserción en la web del centro.
- Circular informativa para las familias.
- Impresión del documento para su uso cotidiano en el centro. Una copia del Plan estará en la Secretaría del centro a disposición de cualquier miembro de la comunidad escolar que lo solicite para su consulta.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación del PIC, así como de todas las actividades y situaciones relacionadas con este documento se llevará a cabo por los diferentes órganos del centro: equipos docentes de cada grupo, Claustro de maestros/as, Comisión de Convivencia y Consejo Escolar. Teniendo en cuenta estas consideraciones:

- El equipo docente de cada grupo analizará la convivencia en la correspondiente reunión, al menos una vez al trimestre, para que el/la tutor/a informe de dicho análisis al Claustro y a las familias en la reunión general que corresponda.
- El Claustro recogerá los análisis de cada tutor/a respecto a su grupo y establecerá como transcurre a lo largo del curso la convivencia a nivel de centro, al menos una vez al trimestre, en relación al PIC y a las propuestas desarrolladas en este documento.
- La Comisión de Convivencia se reunirá con la periodicidad que establezca el Consejo Escolar para elaborar un análisis e informar a dicho órgano en materia de convivencia y resolución de conflictos. Dicho análisis se basará en:
 - Fijar los conflictos existentes y la forma de resolución de los mismos.
 - Valorar si dichos conflictos son persistentes.
 - Valorar si las medidas adoptadas han sido eficaces.
 - Establecer si se están desarrollando y cumpliendo los diferentes elementos que componen el PIC.
- Realizar propuestas para la mejora de la convivencia general del centro.
- El Consejo Escolar será informado, por parte de la Comisión de Convivencia sobre todo lo relacionado con la misma, en relación, al análisis realizado por ésta; y antes comentado. El Consejo Escolar podrá realizar las propuestas que estime oportunas y deberá ser un canal de información y comunicación respecto a los aspectos tratados, tanto para el profesorado como para el conjunto de familias.

Para su seguimiento y evaluación se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) La Comisión de convivencia, a final de curso podrá elaborar un informe (**sólo en caso necesario**) que debe recoger las actuaciones llevadas a cabo, las incidencias producidas y los resultados conseguidos en su intento de erradicación.
- b) El informe deberá constar de:
 - Actuaciones.
 - Reuniones de carácter interno y asuntos tratados.
 - Actividades realizadas.
 - Incidencias producidas.
 - Procedimientos de intervención con los comportamientos conflictivos.
 - Análisis y valoración de la situación de la convivencia en el centro y propuesta de mejora.

DISPOSICIONES FINALES

1. El presente P.IC. entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Escolar.
2. El P.IC. quedará derogado o modificado por normas de rango superior.
3. Se deberá difundirlo a la comunidad educativa.

El Claustro de profesoras de la E.E.I. "Las Mestas", una vez analizados todos los apartados que componen este P.IC., lo informa favorablemente, con fecha 26 de 05 de 2022.

LA SECRETARIA,

10893764K
ALEJANDRA GARCIA
(R: Q3368318F)

Firmado digitalmente por
10893764K ALEJANDRA
GARCIA (R: Q3368318F)

Fdo.: Alejandra García Medina

El Consejo Escolar de la E. E. I. "Las Mestas", una vez analizados todos los apartados que componen este P.I.C., lo informa favorablemente, con fecha de mayo/junio de 2022.

LA SECRETARIA DEL C.E.,

10893764K
ALEJANDRA GARCIA
(R: Q3368318F)

Firmado digitalmente por
10893764K ALEJANDRA
GARCIA (R: Q3368318F)

Fdo.: Alejandra García Medina

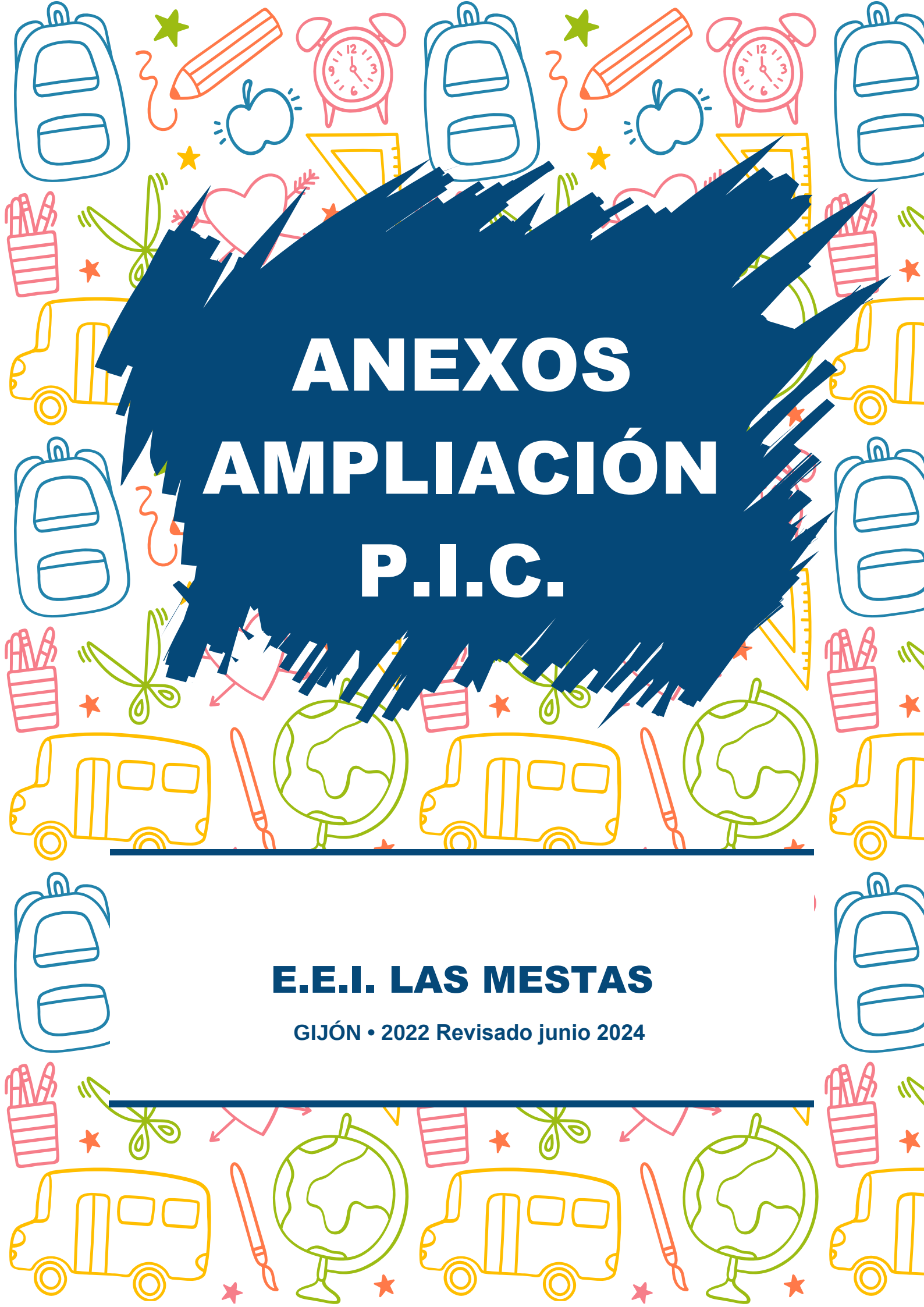
Doña Liliana Iglesias Suárez, en calidad de Directora de la E.E.I. "Las Mestas", con los informes favorables de los órganos colegiados, aprueba la actualización del presente P.I.C. el de de 2022.

La Directora,

108823965 LILIANA
IGLESIAS (R: Q3368318F)

Firmado digitalmente
por 108823965 LILIANA
IGLESIAS (R: Q3368318F)

Fdo: Liliana Iglesias Suárez

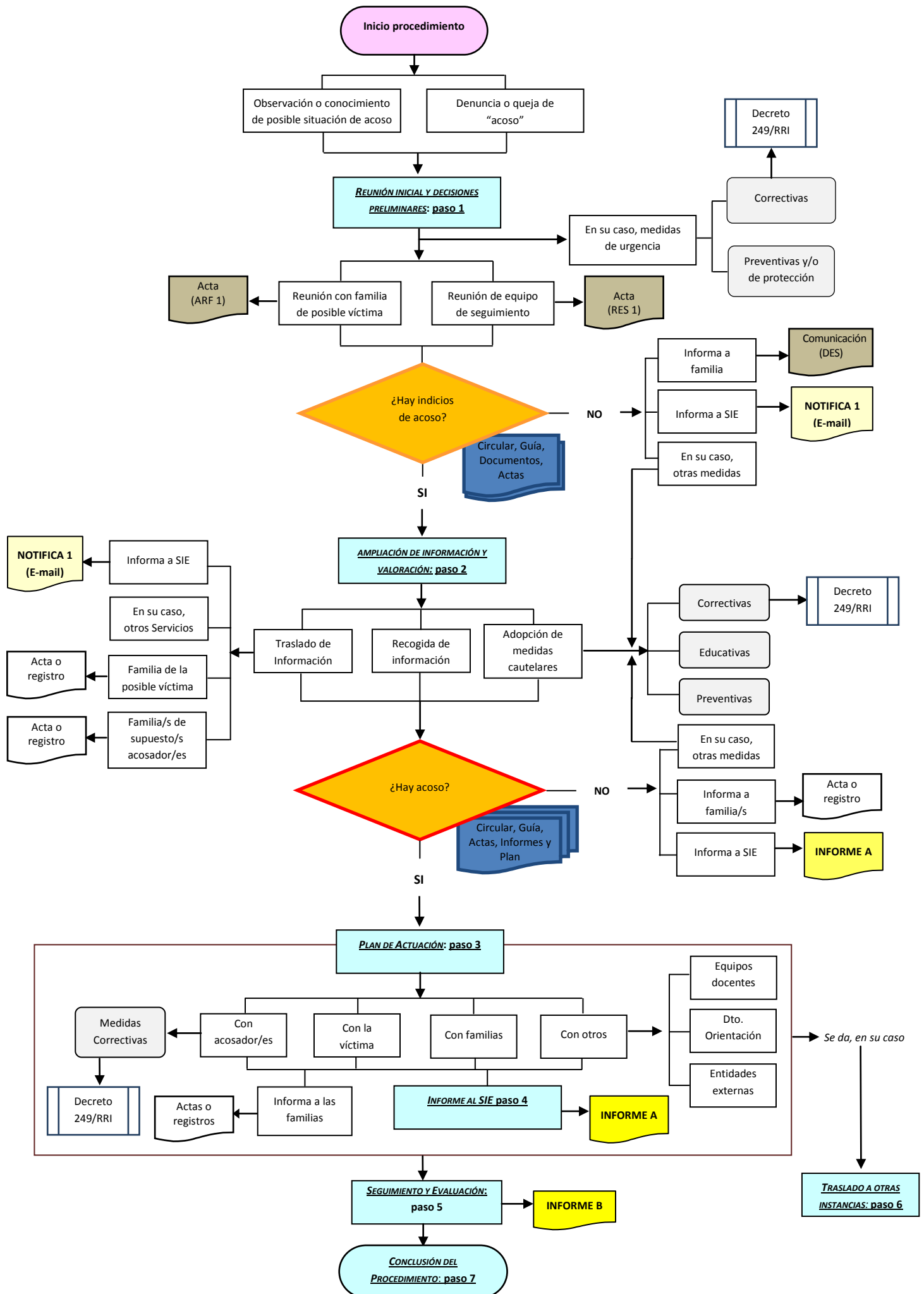


ANEXOS AMPLIACIÓN P.I.C.

E.E.I. LAS MESTAS

GIJÓN • 2022 Revisado junio 2024

USO DEL PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR



CIRCULAR DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA SOBRE LAS INSTRUCCIONES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años numerosos estudios aconsejan abordar la convivencia centrándose en sus aspectos positivos, a fin de fijar la atención más en las estrategias que favorecen la convivencia que en la respuesta puntual ante los casos de ruptura de la misma. Esta actitud contribuye a lograr un clima escolar adecuado y a la adquisición por parte del alumnado de las competencias que favorecen su desarrollo personal y social.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece entre los principios del sistema educativo la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el espacio escolar. Por otra parte la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, reconoce entre los derechos básicos del alumnado el derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales y el derecho a la protección contra toda agresión física o moral.

El Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, señala en su artículo 8 que el derecho del alumnado a la integridad física o moral implica, entre otros aspectos, la protección contra toda agresión física o moral, la disposición de condiciones de seguridad para llevar a cabo su actividad académica, y un ambiente de buena convivencia que fomente el respeto y la solidaridad entre compañeros y compañeras.

El acoso entre iguales es una forma de conducta que atenta contra dicho derecho y constituye una lacra que, desgraciadamente, tiene presencia en algunas ocasiones en nuestros centros educativos.

Los centros educativos deben comprometerse contra todo tipo de violencia, poner en marcha los medios a su alcance para prevenir los actos violentos, apoyar y promover la presencia de factores positivos o preventivos y disminuir o neutralizar aquellos que alteren la adecuada convivencia, incluyendo en el *Plan integral de convivencia de centro*, tal y como establece el artículo 21 j) del precitado Decreto 249/2007, las actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de cualquier manifestación de violencia o de acoso escolar, físico o moral.

Con el fin de facilitar a los centros educativos la gestión de las

situaciones de acoso escolar que pudieran surgir en los mismos, desde el curso 2005/2006, la Consejería competente en materia de educación ha puesto a su disposición las *Orientaciones sobre el acoso escolar: maltrato cero*, en donde se ha pretendido clarificar qué es el acoso escolar y sus modos de identificación y cómo se puede prevenir y abordar este fenómeno desde una perspectiva educativa, proporcionando una guía sobre procedimientos de actuación que los centros deben de seguir en los casos que se detecte o se tenga conocimiento de una posible situación de acoso escolar.

Se hace necesario revisar y actualizar el *Protocolo de actuación* que determina los pasos a seguir por los centros educativos en los casos en que se detecte o se tenga conocimiento de una posible situación de acoso escolar, con el objetivo de garantizar que la actuación de los centros educativos sea lo más rápida, eficaz y segura posible.

Este protocolo se enmarca dentro del conjunto de actuaciones que han de ser impulsadas desde cada centro educativo para la promoción de la convivencia escolar entendiéndola como uno de los pilares esenciales del aprendizaje para la vida.

Debe indicarse, además, que con frecuencia este protocolo ha de simultanearse con la aplicación del procedimiento para la imposición de las medidas para la corrección regulado por el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre.

En Oviedo, a 16 de marzo de 2018

El Consejero de Educación y Cultura

Genaro Alonso Mejido

INSTRUCCIONES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR.

Primera.- Objeto de las presentes instrucciones.

1.1.- Las presentes instrucciones tienen por objeto regular el uso del *Protocolo de actuación* para la gestión de los casos de posible acoso escolar detectados entre el alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

1.2.- En los centros privados, el protocolo se llevará a cabo en la forma y por los órganos que determinen sus normas de funcionamiento, siendo de aplicación supletoria estas instrucciones en todo lo no regulado en dichas normas.

Segunda.- *Protocolo de actuación.*

2.1.- El *Protocolo de actuación* tiene un carácter básico y preceptivo, sin perjuicio de que cada centro educativo pueda adaptarlo o ampliarlo en función de su contexto o de las peculiaridades de cada caso.

2.2.- El *Protocolo de actuación* tiene por objetivo que el profesorado de los centros educativos y el resto de la comunidad escolar sepan cómo actuar ante el conocimiento de un posible caso de acoso escolar entre el alumnado.

Pretende que se favorezca la convivencia positiva, de tal forma que la respuesta que se dé al acoso, entendido como una ruptura de la convivencia, tenga en todos los casos la finalidad educativa que explicita el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

2.3.- El *Protocolo de actuación* guía la intervención, que se desarrollará según los principios de prevención, sensibilización ante el acoso, confidencialidad, protección al alumnado implicado, intervención coordinada y dirigida por el director o directora del centro educativo, sistematización, eficacia y urgencia, tanto con el alumnado implicado como con sus familias.

Tercera.- *Definición de acoso escolar.*

La investigación educativa señala que son requisitos asociados al acoso la existencia de un comportamiento intencional que pretenda provocar daño en la otra persona, que esta no sea capaz de defenderse por sí misma y que exista una repetición de la agresión.

Repetición: Es una acción que requiere continuidad en el tiempo. La repetición y la frecuencia están en la base de la definición de acoso.

Intencionalidad: Se expresa en la intención consciente de hacer daño, lo que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

Desequilibrio de poder e indefensión: Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y/o social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La víctima no encuentra estrategias para defenderse y sufre aislamiento, estigmatización y pérdida de autoestima.

Personalización: El objetivo del acoso suele ser normalmente una única víctima, que termina de esta manera en una situación de indefensión.

Para poder asegurar la existencia de acoso escolar deben cumplirse las características indicadas. No obstante, han de considerarse las circunstancias de cada caso, las repercusiones en las personas implicadas y la evolución de la situación en el tiempo. De esta forma se estará en disposición de emitir un juicio concluyente y fundamentado respecto a la existencia del acoso.

El acoso puede consistir en actos de agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, agresiones verbales, insultos, o en el aislamiento deliberado de la víctima, siendo frecuente que dicho fenómeno sea la resultante del empleo

conjunto de todas o varias de estas modalidades.

No hay que confundir el acoso escolar con otros conflictos o situaciones perturbadoras de la convivencia de carácter puntual y esporádico (peleas, bromas, riñas, vandalismo escolar, enfrentamientos, indisciplina, interrupción, desinterés académico...) que no se ajusten a las características descritas. Estos casos se gestionarán siguiendo el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, sobre derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Cuarta.- Observación de conductas que puedan constituir un posible acoso escolar y comunicación a la Dirección.

El profesorado que haya observado o tenga conocimiento de un posible acoso escolar transmitirá a la Dirección del centro educativo las observaciones realizadas o las comunicaciones recibidas.

Cualquier otro miembro de la comunidad educativa que observase o tuviese conocimiento de comportamientos o indicios de una situación relacionada con el acoso escolar debe comunicarlo al profesorado más cercano al alumnado implicado o a la Dirección del centro.

La Dirección registrará por escrito las comunicaciones recibidas.

Quinta.- Uso del Protocolo de actuación y procedimiento a seguir.

El *Protocolo de actuación* se aplicará en todos los casos en los que el centro haya observado o haya tenido conocimiento de conductas que pudieran ser del ámbito del acoso escolar.

También siempre que haya conocimiento de la existencia de denuncia policial, judicial o lo solicite la Inspección Educativa por haber tenido conocimiento de posible situación de acoso mediante denuncia de la familia o comunicación de otra institución oficial.

Simultáneamente, ante casos de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, como son los casos de acoso escolar, deberá iniciarse, en un plazo máximo de cinco días a partir de aquel en el que se tuvo conocimiento de los hechos, el correspondiente procedimiento corrector regulado por el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre.

El director o directora del centro educativo coordinará el desarrollo del protocolo y asegurará el carácter educativo y ajustado a la legalidad de las intervenciones.

El desarrollo del protocolo incluye los siguientes pasos:

Paso 1.- Reunión inicial. Decisiones preliminares.

El director o directora, una vez recibida la comunicación de conductas contrarias a las normas de convivencia que pudieran constituir un posible caso

de acoso escolar iniciará el desarrollo del protocolo con las siguientes actuaciones:

- a) Convocará a la familia o representantes legales de la posible víctima y levantará acta de dicha reunión, en la que se recogerá la descripción de los hechos y cualquier otra información que aporte la familia, así como las medidas de urgencia que desde el centro se adoptarán para la protección del alumno o de la alumna. De dicha acta se entregará copia a la familia.
- b) Asimismo, convocará, en el menor plazo de tiempo posible, al menos a la Jefatura de Estudios, a la persona responsable de orientación, al tutor o la tutora, así como a cualquier otro miembro del personal del centro que pueda aportar información relevante, y constituirá un equipo de seguimiento del caso.
- c) Dicho equipo analizará y valorará el relato de hechos aportado por la familia y la información de la que dispongan sus componentes. Si se llega a la conclusión de que el caso no reúne las características de una situación de acoso escolar, valorará la adopción de medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar.
- d) De las reuniones del equipo de seguimiento se levantará acta en la que constarán, al menos, las personas asistentes a la reunión, los hechos y conductas analizados y así como los acuerdos adoptados, en especial, la valoración realizada, con indicación expresa de si se aprecian o no indicios de posible acoso escolar y los motivos que justifican esta decisión.
- e) La Dirección informará a la familia de las decisiones adoptadas y de las medidas educativas y/o correctoras que el centro vaya a adoptar en relación con este caso, dejando constancia escrita de la información que se le facilite, bien mediante escrito dirigido a la misma, bien mediante actas de las reuniones mantenidas y lo pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa.
- f) Si existiesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, estas se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, antes citado.

Paso 2.- Ampliación de información y análisis de la misma. Adopción de medidas de urgencia. Valoración del caso.

- a) En el caso de que en su primera reunión, el equipo de seguimiento considere que puede haber indicios de un posible caso de acoso, la Dirección, asesorada por este equipo de seguimiento, organizará la recogida de evidencias sobre los hechos sucedidos, y lo pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa.

Esta recogida de información se realizará de un modo discreto y velando por la confidencialidad, tanto de los datos aportados como de las personas que los faciliten.

- b) Si se considera necesario, se establecerán medidas urgentes de protección a la presunta víctima, que garanticen su seguridad e impidan nuevas agresiones.
- c) Finalizada la recogida de información adicional, la Dirección, con el asesoramiento del equipo de seguimiento, valorará la situación a partir de datos obtenidos.
- d) Si se llega a la conclusión de que no existen evidencias de una situación de acoso escolar, adoptará las decisiones oportunas en cuanto a las medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar. De esta conclusión se trasladará comunicación a la Inspección Educativa emitiendo el informe correspondiente en los términos establecidos en el Paso 4 a).
- e) Las familias del alumnado afectado recibirán de la Dirección puntual información sobre las decisiones adoptadas y sobre las medidas educativas y/o correctoras que se que se vayan a desarrollar, quedando constancia escrita de la información que se les facilite, bien mediante escrito dirigido a las mismas, bien mediante actas de las reuniones mantenidas.
- f) Se levantará acta de todas las reuniones en los mismos términos que en el paso 1, letra d).
- g) Si existiesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, estas se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, antes citado.

Paso 3.- Plan de actuación en el caso de que se observasen evidencias de acoso escolar.

- a) Si tras el análisis de la información adicional recogida se concluye que existen evidencias suficientes para considerar que hay acoso escolar, la Dirección del centro comunicará al Servicio de Inspección Educativa la existencia de este caso, a la mayor brevedad.
- b) El centro planificará y pondrá en marcha un plan de actuación que incluya medidas orientadas a la resolución de la situación, entre las que se incluirán: medidas de protección a la víctima, medidas correctoras con el agresor o agresora, actuaciones con las familias del alumnado implicado, actuaciones con los equipos docentes y el departamento de orientación y, en su caso, colaboraciones externas.
- c) Las familias de los alumnos o las alumnas con directa implicación serán informadas de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su colaboración para la solución del mismo.

- d) Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia de la víctima sobre la posibilidad, legalmente establecida, de denunciar los hechos, si estos fueran constitutivos de delito, y se informará a las familias de los agresores sobre las actuaciones legales que competen al centro educativo.
- e) Los padres, madres o tutores legales de los alumnos o de las alumnas con directa implicación deberán saber también que cuando existan evidencias claras de que alguno de los menores implicados pudiera encontrarse en alguna de las situaciones asociadas al incumplimiento o al inadecuado ejercicio de la patria potestad contemplados en el artículo 31.2 de la Ley 1/1995 de Protección del Menor, el centro educativo lo pondrá en conocimiento de los Servicios de Protección del Menor del Principado de Asturias.
- f) Las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia detectada se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, antes citado.

Paso 4.- Elaboración del informe y remisión al Servicio de Inspección Educativa.

- a) Los datos más relevantes del caso y las decisiones adoptadas serán recogidos por escrito en un informe síntesis que contendrá al menos:
 - Los datos identificativos del centro.
 - Los datos de identificación del alumnado implicado mediante sus iniciales y su Número de Identificación Escolar (NIE).
 - Los hechos denunciados y observados, los lugares donde se ha producido el supuesto acoso, y la relación de testigos, si los hubiera, mediante sus iniciales y NIE.
 - Los tipos de acciones que pueden considerarse en la determinación de una situación de acoso y que aparecen en el caso.
 - La determinación de la existencia o no de acoso, debidamente argumentada en cada caso.
 - El tratamiento educativo que se aplicará para el caso de no existir acoso escolar.
 - El plan de actuación para el caso de existir acoso escolar, que incluirá al menos las actuaciones propuestas con la víctima, con las personas causantes del acoso, y con el alumnado espectador o, en su caso, con el grupo clase, así como los responsables de llevarlas a cabo.
 - El procedimiento seguido para informar a la familia de la posible víctima y la información facilitada.
- b) Una vez cumplimentado el informe, la Dirección del centro lo remitirá a la Inspección Educativa en un plazo de 15 días lectivos contados desde el

inicio del procedimiento, con independencia de que se haya determinado la existencia o no de acoso escolar.

Paso 5.- Seguimiento y evaluación de la situación de acoso escolar.

- a) La Dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas previstas en el plan de actuación establecido en el paso 3. Se realizará un seguimiento sistemático de las medidas adoptadas en el mismo y de las intervenciones llevadas a cabo, valorando la eficacia de las mismas y la evolución del proceso.
- b) La Dirección del centro mantendrá informadas a las familias de la evolución del caso, debiendo asegurarse entre estas y el centro educativo una comunicación y coordinación sistemática que facilite la adecuada gestión de la situación y la salvaguarda de la seguridad del alumnado implicado.
- c) El plan de actuación propuesto inicialmente podrá modificarse en función de la evolución del caso. De dichas modificaciones deberá informarse a la Inspección Educativa y a las familias de los alumnos o de las alumnas con directa implicación.
- d) El informe de seguimiento se remitirá a la Inspección Educativa, en un plazo de 22 días lectivos contados a partir de aquel que se hubiera establecido en el plan de actuación previsto en el paso 3.

Paso 6.- Comunicación a otras instancias.

- a) En aquellos casos de especial gravedad o en los que haya indicios de delito, los hechos recogidos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal de acuerdo con el artículo 4, apartado 1 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre.
- b) Cuando se detecte que alguno de los menores implicados pudiera encontrarse en una situación de desprotección infantil prevista en la legislación vigente, la dirección del centro educativo trasladará la información al Servicio de Protección del Menor del Principado de Asturias

Paso 7.- Conclusión del caso.

La Dirección del centro educativo informará a la Inspección Educativa de la evolución del caso. Asimismo, enviará comunicación escrita cuando considere que la situación se ha reconducido satisfactoriamente.

Sexta.- Difusión del Protocolo de actuación.

Los centros educativos incluirán en sus planes de convivencia procedimientos para sensibilizar a toda la comunidad educativa ante los casos de acoso escolar y para dar a conocer el presente protocolo.

Se concretarán pautas de actuación ante la observación o el conocimiento de cualquier situación del ámbito del acoso y se adoptarán medidas para garantizar que éstas sean conocidas por todos los miembros de la comunidad escolar.

Séptima.- Inspección Educativa.

La Inspección Educativa hará el seguimiento de todos los casos de acoso escolar denunciados y evaluará la gestión de los mismos realizada por los centros. Asimismo, asesorará en las cuestiones que puedan surgir con respecto a las presentes instrucciones y los procesos o documentos a los que se hace referencia en las mismas.

Las comunicaciones y traslados de documentos referidos a esta materia se realizarán por medio de la dirección electrónica sie-acosoescolar@educastur.org

Octava.- Modelos de documentos y guía de actuación ante el acoso escolar

La Consejería de Educación y Cultura pondrá a disposición de los centros educativos, en el portal *Educastur*, los modelos de documentos del protocolo de acoso escolar y orientaciones de actuación, con la finalidad de que puedan servir de ayuda al profesorado y equipos directivos a la hora de abordar la complejidad de esta problemática y, a su vez, contribuyan a lograr una adecuada convivencia escolar basada en actitudes de respeto y de tolerancia.

ANECDOTARIO DE CLASE

▪ Curso : 200 _ 200 _	▪ Nivel:	▪ Tutor/a:
-----------------------	----------	------------

▪ Fecha:	▪ Clase – aula de :
▪ Alumn@ :	
▪ Incidente	
▪ Decisiones tomadas	

▪ Fecha:	▪ Clase – aula de :
▪ Alumn@ :	
▪ Incidente	
▪ Decisiones tomadas	

PARTE DE INCIDENCIA

Alumn@: _____ Grupo-clase: _____

Lugar de los hechos : _____

Fecha: _____ Hora: _____ Profesor/a presente: _____

Alumnos implicados : _____

Descripción del incidente

Falta de Disciplina

Grave

Muy Grave

Medida de corrección



Principado de
Asturias

Consejería
de Educación

CIRCULAR

Por la que se modifican las instrucciones de fecha 16 de marzo de 2018 que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso y ciberacoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias

28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CIRCULAR POR LA QUE SE MODIFICAN LAS INSTRUCCIONES DE 16 DE MARZO DE 2018 QUE REGULAN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO Y CIBERACOSO ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

INTRODUCCIÓN

En los últimos años numerosos estudios aconsejan abordar la convivencia centrándose en sus aspectos positivos, a fin de fijar la atención más en las estrategias que favorecen la convivencia que en la respuesta puntual ante los casos de ruptura de esta. Esta actitud contribuye a lograr un clima escolar adecuado y a la adquisición por parte del alumnado de las competencias que favorecen su desarrollo personal y social.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece entre los principios del sistema educativo la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el espacio escolar. Por otra parte, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, reconoce entre los derechos básicos del alumnado el derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales y el derecho a la protección contra toda agresión física o moral.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo -LOMLOE-, introduce algunas referencias nuevas en relación con la gestión de la convivencia en los centros educativos. Entre los principios que inspiran el sistema educativo, se señala: “La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella”.¹

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, recoge los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia, así como establece el deber de la comunicación de situaciones de violencia de forma exigente para aquellos colectivos que tienen encomendada la asistencia, cuidado, enseñanza o protección de personas menores de edad. En su Título IV desarrolla diversas medidas de prevención y detección precoz de la violencia en los centros educativos, profundiza y completa el marco establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre de educación, al establecer la necesidad de protocolos de actuación frente a indicios de abuso y maltrato, acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia.

El Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, (modificado por el Decreto 7/2019

¹ Ley Orgánica 3/2020 art. 1.k.

de 6 de febrero) por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, señala en su artículo 8 que el derecho del alumnado a la integridad física o moral implica, entre otros aspectos, la protección contra toda agresión física o moral, la disposición de condiciones de seguridad para llevar a cabo su actividad académica, y un ambiente de buena convivencia que fomente el respeto y la solidaridad entre compañeros y compañeras.

El acoso entre iguales es una forma de conducta que atenta contra dicho derecho y constituye una lacra que, desgraciadamente, tiene presencia en algunas ocasiones en nuestros centros educativos.

La violencia, bien como conducta de relación o como método de resolución de conflictos entre personas, deriva en consecuencias nefastas y destructivas, tanto físicas como psíquicas. Cuando la violencia afecta a niños/as y adolescentes, la malignidad de la situación es aún mayor. La familia y la escuela son contextos principales donde los niños/as deben estar protegidos de comportamientos y actitudes violentas y donde se les debe preparar para una vida independiente en sociedad con sus derechos, obligaciones y responsabilidades. Ambos son contextos donde educarles en espíritu de libertad, tolerancia, solidaridad, igualdad, paz...

Los centros educativos deben comprometerse contra todo tipo de violencia, poner en marcha los medios a su alcance para prevenir los actos violentos, apoyar y promover la presencia de factores positivos o preventivos y disminuir o neutralizar aquellos que alteren la adecuada convivencia, incluyendo en el *Plan integral de convivencia de centro*, tal y como establece el artículo 21 j) del precitado Decreto 249/2007 (modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de febrero), las actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de cualquier manifestación de violencia o de acoso escolar, físico o moral.

Con el fin de facilitar a los centros educativos la gestión de las situaciones de acoso escolar que pudieran surgir en los mismos, desde el curso 2005/2006, la Consejería competente en materia de educación ha puesto a su disposición las *Orientaciones sobre el acoso escolar: maltrato cero*, en donde se ha pretendido clarificar qué es el acoso escolar y sus modos de identificación y cómo se puede prevenir y abordar este fenómeno desde una perspectiva educativa, proporcionando una guía sobre procedimientos de actuación que los centros deben de seguir en los casos que se detecte o se tenga conocimiento de una posible situación de acoso escolar.

En el curso 2017-2018 se llevó a cabo la revisión y actualización de las actuaciones y la gestión educativa ante situaciones de posible acoso escolar, y se elaboró el *Protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias*, en el que se determinan los pasos a seguir por los centros educativos en los casos en que se detecte o se tenga conocimiento de una posible situación de acoso escolar, con el objetivo de garantizar que la actuación de los centros educativos sea lo más rápida, eficaz y segura posible.

Actualmente, la presencia de las tecnologías y herramientas digitales en la sociedad y como forma de comunicación, hace necesaria la revisión de todos los contextos en que se socializa y convive el alumnado, poniendo especial atención al buen trato y la convivencia positiva. Por ello, procede actualizar el *Protocolo de actuación ante posibles situaciones de acoso escolar* en el ámbito educativo, introduciendo los elementos que aseguren la correcta prevención, identificación, tipificación e intervención ante posibles situaciones de ciberacoso en los centros educativos. Esta modificación contribuye a reforzar las actuaciones de todos los sectores de la comunidad educativa para garantizar los derechos del alumnado.

Se hace necesario revisar y actualizar el *Protocolo de actuación* que determina los pasos a seguir por los centros educativos en los casos en que se detecte o se tenga conocimiento de una posible situación de acoso y ciberacoso escolar, con el objetivo de garantizar que la actuación de los centros educativos sea lo más rápida, eficaz y segura posible.

Este protocolo se enmarca en el conjunto de actuaciones que han de ser impulsadas desde cada centro educativo para la promoción de la convivencia escolar entendiéndola como uno de los pilares esenciales del aprendizaje para la vida.

Debe indicarse, además, que con frecuencia este protocolo ha de simultanearse con la aplicación del procedimiento para la imposición de las medidas para la corrección regulado por el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero y con la aplicación de medidas ordinarias de mejora de la convivencia en los grupos y entre iguales enmarcadas dentro de la acción tutorial.

Oviedo, 28 de septiembre de 2022

La consejera de Educación

Lydia Espina López

INSTRUCCIONES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO Y CIBERACOSO ESCOLAR.

Primera. - Objeto de las presentes instrucciones

1.1. - Las presentes instrucciones tienen por objeto regular el uso del *Protocolo de actuación* para la gestión de los casos de posible acoso y ciberacoso escolar detectados entre el alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

1.2. - En los centros privados, el protocolo se llevará a cabo en la forma y por los órganos que determinen sus normas de funcionamiento, siendo de aplicación supletoria estas instrucciones en todo lo no regulado en dichas normas.

Segunda. - Protocolo de actuación

2.1. - El *Protocolo de actuación* tiene un carácter básico y preceptivo, sin perjuicio de que cada centro educativo pueda adaptarlo o ampliarlo en función de su contexto o de las peculiaridades de cada caso.

2.2. - El *Protocolo de actuación* tiene por objetivo que el profesorado de los centros educativos y el resto de la comunidad escolar sepan cómo actuar ante el conocimiento de un posible caso de acoso y ciberacoso escolar entre el alumnado. En aras del éxito de la actuación, sería necesaria la concienciación y la implicación de las familias.

Pretende que se favorezca la convivencia positiva, de tal forma que la respuesta que se dé al acoso, entendido como una ruptura de la convivencia, tenga en todos los casos la finalidad educativa que explícita el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de febrero, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

2.3. - El *Protocolo de actuación* guía la intervención, que se desarrollará según los principios de prevención, sensibilización ante el acoso, confidencialidad, protección al alumnado implicado, intervención coordinada y dirigida por el director o directora del centro educativo, sistematización, eficacia y urgencia, tanto con el alumnado implicado como con sus familias.

Tercera. - Definición de acoso y ciberacoso escolar

La investigación educativa señala que son requisitos asociados al acoso la existencia de un comportamiento intencional que pretenda provocar daño en la otra persona, que esta no sea capaz de defenderse por sí misma y que exista una repetición de la agresión.

Por su parte, se entiende por ciberacoso *aquella conducta de acoso que usa tecnologías digitales como el teléfono móvil, las redes sociales, las plataformas de mensajería u otro tipo de plataformas con el propósito de hacer daño a otra persona a través de una actitud repetitiva y constante de hostilidad y/o humillación a otras personas.*

Como elementos constitutivos del acoso, se señalan los siguientes:

Repetición: Es una acción que requiere continuidad en el tiempo. La repetición y la frecuencia están en la base de la definición de acoso.

Intencionalidad: Se expresa en la intención consciente de hacer daño, lo que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

Desequilibrio de poder e indefensión: Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y/o social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La víctima no encuentra estrategias para defenderse y sufre aislamiento, estigmatización y pérdida de autoestima.

Personalización: El objetivo del acoso suele ser normalmente una única víctima, que termina de esta manera en una situación de indefensión.

Para poder asegurar la existencia de acoso escolar deben cumplirse todas las características indicadas. No obstante, han de considerarse las circunstancias de cada caso, las repercusiones en las personas implicadas y la evolución de la situación en el tiempo. De esta forma se estará en disposición de emitir un juicio concluyente y fundamentado respecto a la existencia del acoso.

El acoso puede consistir en actos de agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, agresiones verbales, insultos, o en el aislamiento deliberado de la víctima, siendo frecuente que dicho fenómeno sea la resultante del empleo conjunto de todas o varias de estas modalidades.

No hay que confundir el acoso escolar con otros conflictos o situaciones perturbadoras de la convivencia de carácter puntual y esporádico (peleas, bromas, riñas, vandalismo escolar, enfrentamientos, indisciplina, interrupción, desinterés académico...) que no se ajusten a las características descritas. Estos casos se gestionarán siguiendo el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de febrero, sobre derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Cuarta. - Observación de conductas que puedan constituir un posible acoso escolar y comunicación a la dirección.

4.1. Actuación ante la observación de conductas

El profesorado que haya observado o tenga conocimiento de un posible acoso escolar transmitirá a la dirección del centro educativo las observaciones realizadas o las comunicaciones recibidas.

Cualquier otro miembro de la comunidad educativa que observase o tuviese conocimiento de comportamientos o indicios de una situación relacionada con el acoso escolar debe comunicarlo al profesorado más cercano al alumnado implicado o a la dirección del centro.

La dirección registrará por escrito las comunicaciones recibidas.

4.1.1. Observación de conductas que puedan constituir un posible caso de ciberacoso escolar

Partiendo de la definición que figura en la instrucción tercera, algunas de las conductas indicativas de un posible ciberacoso son las siguientes:

- Creación, difusión de cualquier tipo de mensaje, comentario ofensivo o dañino hacia otra u otras personas (insultos, burlas, cualquier tipo de manifestación de odio, amenazas, intimidaciones, calumnias, etc.) a través de medios electrónicos.
- Etiquetar imágenes en cualquier soporte visual, añadiendo comentarios dañinos a las mismas o reenviarlos.
- Publicación, reenvío, divulgación en redes sociales, webs, chats, foros, etc. de fotografías, vídeos o imágenes con intención de perjudicar, denigrar o desprestigiar a otra persona.
- Provocación deliberada de situaciones de violencia con el fin de grabarlas en vídeo y subirlas a redes sociales, difundir imágenes por internet, redes sociales etc.
- Exclusión, bloqueo en redes sociales, grupos, etc., con la intención de marginar a otra persona.
- Hostigamiento, persecución constante y reiterada hacia otra persona empleando cualquier tipo de tecnología.
- Usurpación de identidad.
- Divulgación y distribución de mensajes, fotos, videos de carácter sexual o íntimo.
- Insinuarse, hacerse amigo de una persona, al objeto de ganarse su confianza y posteriormente beneficiarse, utilizar la información de forma malévola, ...
- Cualesquiera otras que partan de la definición de ciberacoso escolar y que utilicen las tecnologías y los materiales on line con la intención de causar daño.

Quinta. - Uso del Protocolo de actuación y procedimiento a seguir.

El *Protocolo de actuación* se aplicará en todos los casos en los que el centro haya observado o haya tenido conocimiento de conductas que pudieran ser del ámbito del acoso escolar.

También siempre que haya conocimiento de la existencia de denuncia policial, judicial o lo solicite la Inspección Educativa por haber tenido conocimiento de posible situación de acoso mediante denuncia de la familia o comunicación de otra institución oficial.

Simultáneamente, ante casos de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, como son los casos de acoso escolar, deberá iniciarse, en un plazo máximo de cinco días a partir de aquel en el que se tuvo conocimiento de los hechos, el correspondiente procedimiento corrector regulado por el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de febrero.

El director o directora del centro educativo coordinará el desarrollo del protocolo y asegurará el carácter educativo y ajustado a la legalidad de las intervenciones.

El desarrollo del protocolo incluye los siguientes pasos:

Paso 1.- Reunión inicial. Decisiones preliminares.

El director o directora, una vez recibida la comunicación de conductas contrarias a las normas de convivencia que pudieran constituir un posible caso iniciará el desarrollo del protocolo con las siguientes actuaciones:

- a) Convocará a la familia o representantes legales de la posible víctima y levantará acta de dicha reunión, en la que se recogerá la descripción de los hechos y cualquier otra información que aporte la familia, así como las medidas de urgencia que desde el centro se adoptarán para la protección del alumno o de la alumna. De dicha acta se entregará copia a la familia.
- b) Asimismo, convocará, en el menor plazo de tiempo posible, al menos a la Jefatura de Estudios, a la persona responsable de orientación, al tutor o la tutora, así como a cualquier otro miembro del personal del centro que pueda aportar información relevante, y constituirá un equipo de seguimiento del caso.
- c) Dicho equipo analizará y valorará el relato de hechos aportado por la familia y la información de la que dispongan sus componentes. Si se llega a la conclusión de que el caso no reúne las características de una situación de acoso escolar, valorará la adopción de medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar.
- d) De las reuniones del equipo de seguimiento se levantará acta en la que constarán, al menos, las personas asistentes a la reunión, los hechos y conductas analizados y así como los acuerdos adoptados, en especial, la valoración realizada, con indicación expresa de si se aprecian o no indicios de posible acoso escolar y los motivos que justifican esta decisión.
- e) La dirección informará a la familia de las decisiones adoptadas y de las medidas educativas y/o correctoras que el centro vaya a adoptar en relación con este caso, dejando constancia escrita de la información que se le facilite, bien mediante escrito dirigido a la misma, bien mediante actas de las reuniones mantenidas y lo pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa en el plazo de cinco días lectivos desde la fecha en que tuvo conocimiento de los hechos denunciados a través del modelo de notificación inicial y al correo institucional sie-acosoescolar@educastur.org.
- f) Si existiesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, estas se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, (modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de febrero), antes citado.
- g) En caso de existencia de indicios de ciberacoso, la información recibida deberá incluir evidencias electrónicas y, en su caso, pruebas de la situación que ha sido puesta en conocimiento, para su análisis. Se entiende por *prueba*, todo dato o información que puedan ser utilizados para constatar o demostrar la veracidad de los hechos o conductas denunciados; por *evidencia electrónica*, cualquier tipo de archivo soportado en formato electrónico, que permita almacenar y

reproducir la palabra, el sonido, la imagen o datos de cualquier otra clase.

- h) El archivo de las pruebas deberá garantizar el carácter original de las mismas, evitando cualquier indicio de manipulación o modificación de los datos recabados. El acceso a los dispositivos electrónicos de los alumnos o alumnas deberá realizarse, en su caso, con el consentimiento del padre o madre o tutores legales y en presencia de estos.

Paso 2 - Ampliación de información y análisis de esta. Adopción de medidas de urgencia. Valoración del caso.

- a) En el caso de que, en su primera reunión, el equipo de seguimiento considere que puede haber indicios de un posible caso de acoso, la Dirección, asesorada por este equipo de seguimiento, organizará la recogida de evidencias sobre los hechos sucedidos y pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa la existencia de indicios de acoso escolar en el plazo de cinco días lectivos desde la fecha en que tuvo conocimiento de los hechos denunciados a través del modelo de notificación inicial y al correo institucional sie-acosoescolar@educastur.org.

Esta recogida de información se realizará de un modo discreto y velando por la confidencialidad, tanto de los datos aportados como de las personas que los faciliten.

- b) Si se considera necesario, se establecerán medidas urgentes de protección a la presunta víctima, que garanticen su seguridad e impidan nuevas agresiones.
- c) Finalizada la recogida de información adicional, la Dirección, con el asesoramiento del equipo de seguimiento, valorará la situación a partir de datos obtenidos.
- d) Si se llega a la conclusión de que no existen evidencias de una situación de acoso escolar, adoptará las decisiones oportunas en cuanto a las medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar. De esta conclusión se trasladará comunicación al Servicio de Inspección Educativa, tal como se especifica en el paso 4.
- e) Las familias del alumnado afectado recibirán de la Dirección puntual información sobre las decisiones adoptadas y sobre las medidas educativas y/o correctoras que se vayan a desarrollar, quedando constancia escrita de la información que se les facilite, bien mediante escrito dirigido a las mismas, bien mediante actas de las reuniones mantenidas.
- f) Se levantará acta de todas las reuniones en los mismos términos que en el paso 1, letra d).
- g) Si se constata la existencia de un posible caso de ciberacoso escolar, se podrá considerar la necesidad de consulta y asesoramiento de servicios externos al centro, como pueden ser la Agencia Española de Protección de Datos, o Unidades de Investigación Tecnológica o Delitos Telemáticos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil).
- h) Para la valoración de una posible situación de ciberacoso escolar, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Características y naturaleza de las acciones analizadas y de los medios y dispositivos tecnológicos utilizados en la comisión de los hechos.
 - Naturaleza y alcance de la posible difusión de las acciones.
 - Facilidad o dificultad para detener el ciberacoso.
 - Tiempo de exposición de la víctima al ciberacoso.
 - Edad y características psicológicas de la presunta víctima y de los presuntos agresores.
 - Repercusión e impacto en la víctima.
- i) Si existiesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, estas se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

Paso 3.- Plan de actuación en el caso de que se observasen evidencias de acoso escolar.

- a) Si tras el análisis de la información adicional recogida se concluye que existen evidencias suficientes para considerar que hay acoso escolar, la Dirección del centro comunicará al Servicio de Inspección Educativa la existencia de este caso, tal y como se especifica en el paso 4.
- b) El centro planificará y pondrá en marcha un plan de actuación que incluya medidas orientadas a la resolución de la situación, entre las que se incluirán: medidas de protección a la víctima, medidas correctoras con el agresor o agresora, actuaciones con las familias del alumnado implicado, actuaciones con los equipos docentes y el departamento de orientación y, en su caso, colaboraciones externas.
- c) Las familias de los alumnos o las alumnas con directa implicación serán informadas de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su colaboración para la solución de este.
- d) Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia de la víctima sobre la posibilidad, legalmente establecida, de denunciar los hechos, si estos fueran constitutivos de delito, y se informará a las familias de los agresores sobre las actuaciones legales que competen al centro educativo.
- e) Los padres, madres o tutores legales de los alumnos o de las alumnas con directa implicación deberán saber también que cuando existan evidencias claras de que alguno de los menores implicados pudiera encontrarse en alguna de las situaciones asociadas al incumplimiento o al inadecuado ejercicio de la patria potestad contemplados en el artículo 31.2 de la Ley 1/1995 de Protección del Menor, el centro educativo lo pondrá en conocimiento del Instituto Asturiano de Atención Integral a la infancia (IAAI) del Principado de Asturias.
- f) Las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia detectada se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre (modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de febrero) antes citado.
- g) En el supuesto de confirmación de una situación de ciberacoso entre iguales, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal o Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad de Estado, los hechos y pruebas recabados en la aplicación del presente protocolo,

sin perjuicio de lo establecido en el art. 4.1 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de febrero.

Paso 4.- Elaboración del informe y remisión al Servicio de Inspección Educativa.

a) La Dirección del centro elaborará un informe (modelo de informe A) que contendrá al menos:

- Los datos identificativos del centro.
- Los datos de identificación del alumnado implicado mediante sus iniciales y su Número de Identificación Escolar (NIE).
- Los hechos denunciados y observados, los lugares donde se ha producido el supuesto acoso, y la relación de testigos, si los hubiera, mediante sus iniciales y NIE.
- Los tipos de acciones que pueden considerarse en la determinación de una situación de acoso y que aparecen en el caso.
- Las características de los medios y dispositivos electrónicos utilizados.
- La determinación de la existencia o no de acoso, debidamente argumentada en cada caso.
- El tratamiento educativo que se aplicará para el caso de no existir acoso escolar.
- El plan de actuación para el caso de existir acoso escolar, que incluirá al menos las actuaciones propuestas con la víctima, con las personas causantes del acoso, y con el alumnado espectador o, en su caso, con el grupo clase, así como los responsables de llevarlas a cabo.
- El procedimiento seguido para informar a la familia de la posible víctima y la información facilitada.

Una vez cumplimentado el informe, la dirección del centro lo remitirá al Servicio de Inspección Educativa, a través de la cuenta institucional sie-acosoescolar@educastur.org, en un plazo de 15 días lectivos contados desde el inicio del procedimiento, con independencia de que se haya determinado la existencia o no de acoso escolar.

Paso 5.- Seguimiento y evaluación de la situación de acoso/ciberacoso escolar.

- a) La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas previstas en el plan de actuación establecido en el paso 3. Se realizará un seguimiento sistemático de las medidas adoptadas en el mismo y de las intervenciones llevadas a cabo, valorando la eficacia de estas y la evolución del proceso.
- b) La dirección del centro mantendrá informadas a las familias de la evolución del caso, debiendo asegurarse entre estas y el centro educativo una comunicación y coordinación sistemática que facilite la adecuada gestión de la situación y la salvaguarda de la seguridad del alumnado implicado.

- c) El plan de actuación propuesto inicialmente podrá modificarse en función de la evolución del caso. De dichas modificaciones deberá informarse a la Inspección Educativa y a las familias de los alumnos o de las alumnas con directa implicación.
- d) El informe de seguimiento se remitirá al Servicio de Inspección Educativa, a través de la cuenta institucional sie-acosoescolar@educastur.org, en un plazo de 22 días lectivos contados a partir de aquel que se hubiera establecido en el plan de actuación previsto en el paso 3.

Paso 6.- Comunicación a otras instancias.

- a) En aquellos casos de especial gravedad o en los que haya indicios de delito, los hechos recogidos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal de acuerdo con el artículo 4, apartado 1 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de febrero.
- b) Cuando se detecte que alguno de los menores implicados pudiera encontrarse en una situación de desprotección infantil prevista en la legislación vigente, la dirección del centro educativo trasladará la información al Instituto Asturiano de Atención Integral a la infancia (IAAI) del Principado de Asturias.

Paso 7.- Conclusión del caso.

La dirección del centro educativo informará a la Inspección Educativa de la evolución del caso. Asimismo, enviará comunicación escrita (modelo de notificación de conclusión del caso) cuando considere que la situación se ha reconducido satisfactoriamente, a través de la cuenta institucional sie-acosoescolar@educastur.org, en el caso de que tras el plazo establecido en el apartado d) del paso 5, no se hubiera reconducido la situación de acoso escolar.

Sexta. - Difusión del Protocolo de actuación.

Los centros educativos incluirán en sus planes de convivencia procedimientos para sensibilizar a toda la comunidad educativa ante los casos de acoso escolar y para dar a conocer el presente protocolo.

Se concretarán pautas de actuación ante la observación o el conocimiento de cualquier situación del ámbito del acoso y se adoptarán medidas para garantizar que éstas sean conocidas por todos los miembros de la comunidad escolar.

Séptima. - Inspección Educativa.

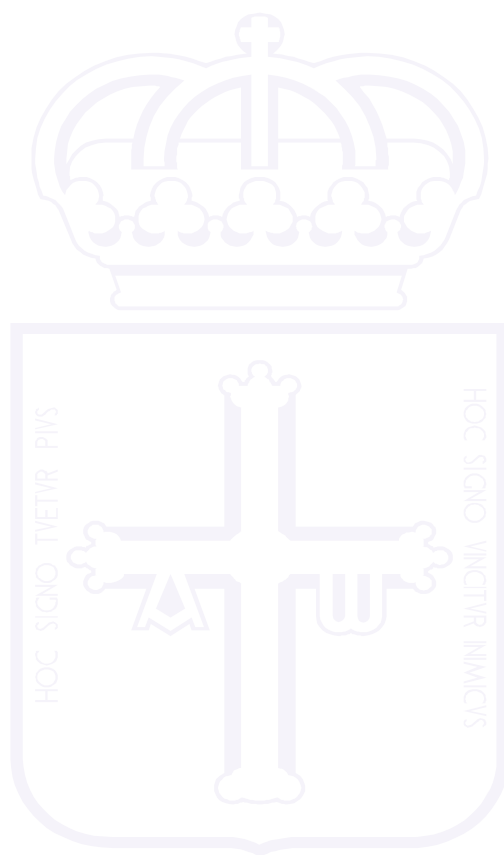
La Inspección Educativa hará el seguimiento de todos los casos de acoso escolar denunciados y evaluará la gestión de estos realizada por los centros. Asimismo, asesorará en las cuestiones que puedan surgir con respecto a las presentes instrucciones y los procesos o documentos a los que se hace referencia en las mismas.

Las comunicaciones y traslados de documentos referidos a esta materia se

realizarán por medio del correo electrónico: sie-acosoescolar@educastur.org

Octava. - Modelos de documentos y guía de actuación ante el acoso escolar

La Consejería de Educación pondrá a disposición de los centros educativos, en el portal *Educastur*, los modelos de documentos del protocolo de acoso escolar y orientaciones de actuación, con la finalidad de que puedan servir de ayuda al profesorado y equipos directivos a la hora de abordar la complejidad de esta problemática y, a su vez, contribuyan a lograr una adecuada convivencia escolar basada en actitudes de respeto y de tolerancia.





Principado de
Asturias

Consejería
de Educación

ANEXO

ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE LAS CONDUCTAS QUE ATENTEN CONTRA LA ORIENTACIÓN E IDENTIDAD SEXUAL EN LOS CENTROS DOCENTES

CIRCULAR del 28 de septiembre de 2022 por la que se modifican las instrucciones de fecha 16 de marzo de 2018 que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso y ciberacoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias

15 DE MARZO DE 2023

ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE LAS CONDUCTAS QUE ATENTEN CONTRA LA ORIENTACIÓN E IDENTIDAD SEXUAL EN LOS CENTROS DOCENTES

0. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo cinco enfoques cuyo objetivo es reforzar la equidad y la inclusividad del sistema educativo. Entre estos enfoques figuran la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual.

La precita Ley se inspira en dos nuevos principios:

- art. 1 a bis) que procura *“la calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, **orientación o identidad sexuales** o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”*.

- art. 1 i) hace referencia al *“desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, **el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar**, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, **la educación afectivo-sexual**, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa”*.

Asimismo, incluye un nuevo fin en su art. 2. b), que señala *“la educación en el respecto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres **y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual**, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia”*.

En su disposición adicional vigesimoquinta indica que *“los centros educativos deberán necesariamente incluir y justificar en su proyecto educativo las medidas que desarrollan para favorecer y formar en igualdad en todas las etapas educativas, **incluyendo la educación para la eliminación de la violencia de género, el respeto por las identidades, culturas, sexualidades y su diversidad, y la participación para hacer realidad la igualdad”***.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 14 de enero, de protección jurídica del menor, y sus modificaciones, uno de los criterios de aplicación del interés superior del menor es el de

¹Circular del 28 de septiembre de 2022 por la que se modifican las instrucciones de fecha 16 de marzo de 2018 que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso y ciberacoso escolar

la preservación de su identidad y en este sentido, uno de los principios rectores de actuación de los poderes públicos es garantizar al menor el libre desarrollo de su personalidad conforme a su orientación e identidad sexual.

Así, el art. 30 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia especifica que *"los niños, niñas y adolescentes en todas las etapas educativas e independientemente de la titularidad del centro, **recibirán, de forma transversal, una educación que incluya su participación, el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de aquellos menores que sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o de algún trastorno del neurodesarrollo, la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de habilidades para la elección de estilos de vida saludables, incluyendo educación alimentaria y nutricional, y una educación afectivo sexual, adaptada a su nivel madurativo** y, en su caso, discapacidad, orientada al aprendizaje de la prevención y evitación de toda forma de violencia y discriminación, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma"*.

El Principado de Asturias garantiza los derechos del alumnado en todos los ámbitos del desarrollo de su personalidad y no discriminación por motivos de identidad o expresión de género a través del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

Es prioritario para esta Consejería de Educación poner en marcha actuaciones destinadas a asegurar el derecho de nuestro alumnado a una educación sin discriminación por orientación e identidad sexual, fomentando la convivencia positiva en todos los centros docentes y una respuesta educativa a las diferencias individuales desde el respeto y aceptación de estas.

En base a lo expuesto, las presentes orientaciones tienen como objeto facilitar a los centros docentes, pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado con la finalidad de garantizar el desarrollo de la personalidad del alumnado bajo el principio de la no discriminación por motivos de orientación e identidad sexual y se establece el procedimiento de actuación ante posibles situaciones de acoso escolar por conductas que atenten contra dicha orientación e identidad sexual.

1. MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONDUCTAS QUE ATENTEN CONTRA LA ORIENTACIÓN E IDENTIDAD SEXUAL DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES

La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana basada en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

¹Circular del 28 de septiembre de 2022 por la que se modifican las instrucciones de fecha 16 de marzo de 2018 que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso y ciberacoso escolar

Bajo esta premisa, los centros docentes deberán garantizar la igualdad y no discriminación como derechos fundamentales, impidiendo cualquier tipo de discriminación en base a los precitados principios.

La educación en el respeto y la tolerancia hacia la orientación e identidad sexual constituye un pilar fundamental en la educación en valores de un centro docente. Una educación inclusiva debe buscar que se conozca y se respete la diversidad sexual de todas las personas, conocer y reconocer todo tipo de diversidades que muestra el alumnado, detectar y dar respuesta a sus necesidades garantizado el pleno desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos.

Para la prevención y detección de cualquier conducta que atente contra la orientación e identidad sexual, los centros docentes deben tener previstos objetivos y actuaciones atendiendo a las aportaciones de los diferentes órganos de participación de los centros. Toda la comunidad educativa ha de participar en la propuesta de actuaciones y medidas ajustadas al contexto y características del centro con la finalidad de prevenir dichas conductas y en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.2 del Decreto 249/2007:

“El Plan Integral de Convivencia se inspirará en el ejercicio y el respeto de los derechos y deberes propios y ajenos establecidos en el presente decreto y en la normativa de desarrollo aplicable, como base esencial de la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

*Asimismo, **fomentará la aplicación de medidas de prevención** de la violencia física y verbal, del acoso escolar y **de actitudes de discriminación entre los distintos miembros de la comunidad educativa, por razón de** nacimiento, origen, raza, etnia, **sexo**, religión, opinión, **identidad y expresión de género**, discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, con el fin de obtener un buen clima de convivencia dentro del centro docente y en el desarrollo de cualquier actividad complementaria o extraescolar”*.

1.1. ACTUACIONES DE LOS CENTROS

A fin de garantizar el ejercicio de los derechos de identidad y orientación sexual en el ámbito educativo, las direcciones de los centros docentes preverán:

- Incluir actuaciones y medidas de prevención, intervención y erradicación de actitudes discriminatorias por motivos de orientación e identidad sexual, en el desarrollo del Proyecto Educativo de centro y del Plan integral de convivencia, y en el marco de desarrollo de la implantación de la LOMLOE. Anualmente, se concretarán en la Programación General Anual y se evaluarán de acuerdo con el procedimiento establecido para el seguimiento y valoración de dicha PGA.

¹Circular del 28 de septiembre de 2022 por la que se modifican las instrucciones de fecha 16 de marzo de 2018 que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso y ciberacoso escolar

- Velar por la protección adecuada del alumnado que se encuentre en situación de exclusión social, discriminación y violencia por los motivos anteriormente señalados.
- Proceder a la apertura del protocolo de acoso escolar atendiendo a las instrucciones que lo regulan en la Circular de 28 de septiembre de 2022 y a lo recogido en el apartado 1.3 de estas orientaciones, en caso de detección de conductas que atenten contra la orientación e identidad sexual del alumnado por cualquier miembro de la comunidad educativa, se

1.2. ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE ACTITUDES Y CONDUCTAS CONTRARIAS A LOS DERECHOS DE IDENTIDAD Y ORIENTACIÓN SEXUAL

Con la finalidad de que los centros docentes dispongan de medidas preventivas y a modo orientativo, se señalan las siguientes:

a. Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad Educativa.

- Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad afectivo-sexual dirigidas al alumnado y adaptadas a su nivel madurativo, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo en el marco del Plan de Acción Tutorial de los centros docentes.
- Actuaciones dirigidas a evitar y/o erradicar el lenguaje con connotaciones y denotaciones peyorativas en el entorno educativo sobre orientación e identidad sexual en el marco de la acción tutorial del profesorado de los centros docentes.
- Mecanismos para preservar la privacidad e intimidad del alumnado en el marco de las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, a los servicios especializados de orientación educativa, y equipos docentes, persona coordinadora de bienestar y protección del alumnado, a través de los Centros de formación del profesorado, relacionadas con la diversidad afectivo-sexual y su tratamiento educativo.
- Actuaciones, en colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (AMPAS), dirigidas a las familias del alumnado, que fomenten la igualdad de trato, la no discriminación y la diversidad afectivo-sexual.

¹Circular del 28 de septiembre de 2022 por la que se modifican las instrucciones de fecha 16 de marzo de 2018 que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso y ciberacoso escolar

b. Actuaciones curriculares

- Los equipos docentes y departamentos didácticos velarán por el uso del material educativo en las aulas con el fin de que éste promueva el derecho al pleno desarrollo de la personalidad del alumnado respetando la identidad y orientación sexual.
- La Comisión de Coordinación Pedagógica y/o el Claustro de profesores podrán establecer pautas consensuadas para que los equipos docentes y departamentos didácticos incorporen, *tal y como establecen los Decretos de currículo de las correspondientes etapas educativas*, en aquellas materias que sea procedente, los saberes básicos relacionados con la diversidad e identidad sexual, adaptados al nivel madurativo del alumnado.

c. Actuaciones dirigidas a garantizar los derechos del alumnado

Tomando como referencia el interés superior del menor y la necesidad de garantizar el libre desarrollo de su personalidad, la dirección de los centros docentes velará que se contemplen las siguientes medidas:

- Si la documentación institucional del centro (PEC, PIC, PAT) incluye las medidas de atención educativa y de actuación ante situaciones de acoso por conductas que atenten contra la orientación e identidad sexual.
- Si está garantizado el respeto a la intimidad y el honor del alumnado de su centro (art. 8.1.a del Decreto 249/2007).

d. Recursos

La guía "*Abrazar la diversidad*" editada por la Subdirección General para la igualdad de trato y no discriminación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015) ofrece varias propuestas que favorecen la prevención de conductas contrarias a la orientación e identidad sexual.

La Circular de inicio de curso 2022-23 en su apartado 3.7.6.4 incluye un conjunto de programas institucionales para las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria entre los que destacan "*Yo cuento, tú pintas, ella suma*" y "*Ni ogros, ni princesas*" para el tratamiento de la salud y la igualdad en el currículo de Educación Primaria y la educación afectivo-sexual en Educación Secundaria, respectivamente.

¹Circular del 28 de septiembre de 2022 por la que se modifican las instrucciones de fecha 16 de marzo de 2018 que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso y ciberacoso escolar

1.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLES CASOS DE ACOSO POR CONDUCTAS QUE ATENTEN CONTRA LA ORIENTACIÓN E IDENTIDAD SEXUAL DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por conductas que atenten contra la orientación e identidad sexual, conforme a lo establecido en las instrucciones que regulan el protocolo de acoso escolar¹, lo pondrá en conocimiento a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo. A partir de este momento, se activarán los pasos establecidos en las precitadas instrucciones¹.
- b) Para la determinación o no de situaciones de acoso escolar por conductas que atenten contra la orientación e identidad sexual, se establecen las siguientes conductas que pudieran ser constitutivas del mismo:
- Uso reiterado de apodos peyorativos relacionados con la orientación e identidad sexual ("maricón", "bollera", "travelo", "marimacho", ...).
 - Chistes, burlas, menosprecios, insultos con connotación afectivo-sexual.
 - Amenazas, insultos o vejaciones relacionadas con la orientación e identidad sexual.
 - Estas mismas conductas en espacios virtuales (redes sociales, mensajería instantánea, vídeos, chats, correo electrónico, ...).
 - Utilización de expresiones vejatorias, por cualquier medio, que inciten a la violencia física contra el alumnado por su orientación e identidad sexual
 - Aislamiento del grupo en las actividades escolares y extraescolares.
 - Introversión, tristeza y aflicción de la víctima.
 - Reiteradas ausencias injustificadas al centro docente.
 - Somatizaciones o brotes de descontrol emocional de la víctima o víctimas.
- c) El procedimiento sigue los pasos del protocolo general por acoso escolar establecido en la Circular de 28 de septiembre de 2022. En el caso de que el centro docente concluyera la existencia de acoso escolar por conductas contrarias al respeto a la orientación e identidad sexual, el centro docente procederá a la elaboración del Plan de Actuación. Dicho Plan contendrá las

¹Circular del 28 de septiembre de 2022 por la que se modifican las instrucciones de fecha 16 de marzo de 2018 que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso y ciberacoso escolar

medidas a adoptar con la víctima, con los agresores y con los observadores a fin de corregir la situación detectada y evitar la reproducción de situaciones similares. Entre las posibles medidas a adoptar:

- **Actuaciones con la víctima o víctimas**

- Asignar la víctima o víctimas a un profesor o una profesora que empatice con ella y con capacidad para abordar la situación que está sufriendo el alumno o la alumna, en coordinación con los servicios especializados de orientación educativa y servicios sanitarios en los que pueda estar inmerso el alumno o la alumna.
- Crear un círculo protector de compañeros y compañeras.

- **Actuaciones con los acosadores y/o acosadoras**

- Aplicación de medidas correctoras y educativas atendiendo a lo establecido en el Decreto 249/2007, si procede.

- **Actuaciones con los observadores y con el grupo-clase o grupos-clase en el que se encuentra inmersos los supuestos acosadores/as**

- Desarrollo de programas específicos y/o proyectos integrados/interdisciplinares sobre la diversidad e identidad sexual.
- Encuentros, charlas, conferencias con personas expertas para reflexionar y debatir sobre la diversidad e identidad sexual.

d) En el caso de que algún miembro de la comunidad educativa tuviera conocimiento o sospechas de que un menor escolarizado en un centro docente pudiera estar sufriendo una posible situación de violencia por su orientación e identidad sexual lo pondrá en conocimiento de la dirección del centro quién, con carácter inmediato, lo derivará a los servicios sociales competentes y si de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, deberá comunicarlo de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal, en virtud del art. 16.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

La consejera de Educación

Lydia Espina López - Consejera de Educación
Principado de Asturias
2023.03.14 18:30:27 +01'00'

Lydia Espina López

¹Circular del 28 de septiembre de 2022 por la que se modifican las instrucciones de fecha 16 de marzo de 2018 que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso y ciberacoso escolar